

GACETA OFICIAL

AÑO C

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ LUNES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2004

Nº 25,145

CONTENIDO

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ENTRADA Nº 565-01

(De 10 de enero de 2003)

“DEMANDA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA DE NULIDAD INTERPUESTA POR EL LICENCIADO JAIME FRANCO, EN REPRESENTACION DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, PARA QUE SE DECLARE NULO, POR ILEGAL, EL RESUELTO Nº 46 DE 20 DE MAYO DE 1996, EXPEDIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA Y GASTOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO”. PAG. 2

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA Nº 40-2004

(De 30 de agosto de 2004)

“APROBAR, COMO EN EFECTO SE APRUEBA, LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANICA, EL MANUAL DE ORGANIZACION Y FUNCIONES Y LA ESTRUCTURA PROGRAMATICA PRESUPUESTARIA”. PAG. 8

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

RESOLUCION Nº 90

(De 7 de septiembre de 2004)

“HABILITAR EL SISTEMA DE DATOS (EMULACION) AL IGUAL QUE LAS CLAVES PARA LOS FUNCIONARIOS QUE SEAN AUTORIZADOS, PARA LABORAR EN UN HORARIO ESPECIAL DE TRES HORAS, PARA LA CALIFICACION E INSCRIPCION DE DOCUMENTOS EN EL DEPARTAMENTO MERCANTIL (SEDE CENTRAL), QUE ENTRA A REGIR LOS DIAS MIERCOLES 8, JUEVES 9 Y VIERNES 10 DEL CORRIENTE, DE 4:30 P.M. A 7:30 P.M.”. PAG. 12

EDICTOS EMPLAZATORIOS. PAG. 13

AVISOS Y EDICTOS..... PAG. 81

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.3.40

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ENTRADA Nº 565-01

(De 10 de enero de 2003)

Demanda contencioso-administrativa de nulidad interpuesta por el licenciado Jaime Franco, en representación de la **CAJA DESEGURO SOCIAL**, para que se declare nulo, por ilegal, el Resuelto No. 46 de 20 de mayo de 1996, expedido por el Director General de Proveeduría y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

MAGISTRADO PONENTE: WINSTON SPADAFORA F.

Panamá, diez (10) de enero de 2003

VISTOS:

El licenciado Jaime Franco, en representación del Director General de la **CAJA DESEGURO SOCIAL**, pidió a la Sala Tercera que declare nulo, por ilegal, el Resuelto No. 46 de 20 de mayo de 1996, suscrito por el Director y Subdirector General de Proveeduría y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro (ahora Ministerio de Economía y Finanzas).

I. LOS CARGOS DE ILEGALIDAD

Según expone el apoderado judicial del actor, el acto demandado viola los artículos 4 y 7 (numeral 5) de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, sobre contratación pública. La primera de estas normas preceptúa que "En la celebración del procedimiento de selección de contratista y en las contrataciones públicas, en general, se dará cumplimiento a las normas constitucionales, al contenido de la presente Ley, las normas reglamentarias que se dicten al efecto y a las estipulaciones de los pliegos de cargos". La segunda disposición estableció como facultad del Ministerio Hacienda y Tesoro (ahora Ministerio de Economía y Finanzas), "Elaborar instructivos y reglas para el correcto desenvolvimiento y regularidad de los procedimientos de selección de contratistas, que regula la presente Ley".

En el concepto de la infracción se plantea, esencialmente, que el acto demandado es ilegal porque la Dirección General de Proveeduría y Gastos carece de competencia para reglamentar, por vía del Resuelto No. 46 de 1996, la Ley 56 de 1996. Se argumenta, en tal sentido, que esa facultad se confirió en aquel momento al Ministerio de Hacienda y Tesoro (ahora Ministerio de Economía y Finanzas)

II. POSICIÓN DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL MINISTERIO ECONOMÍA Y FINANZAS

La parte demandada rindió su informe de conducta mediante Nota fechada 6 de noviembre de 2001, en cuya parte pertinente se indica que el Resuelto No. 46 de 20 de mayo de 1996 ha regido para todas las instituciones por igual y los tres órganos del Estado han acogido su vigencia, mediante su aplicación a todos los actos de compra.

Se agrega, que el referido acto tiene su génesis en el Resuelto Ministerial

No. 713 de 18 de agosto de 1981, por el cual el Ministerio de Hacienda y Tesoro facultó a la Dirección General de Proveeduría y Gastos (hoy Dirección de Contrataciones Públicas), para establecer las pautas y normas administrativas dirigidas a mejorar el servicio de compras y suministros a nivel gubernamental. Concretamente, el artículo 2 (literales a y e) y 4 (literal b), que se cita como fundamento del referido Resuelto, facultan a la Dirección General de Proveeduría y Gastos (ente que depende directamente del Ministro y Viceministro de Hacienda y Tesoro), para planear, organizar, dirigir, supervisar, controlar y coordinar todas las actividades de un programa técnico de proveeduría y gastos a nivel nacional (literal a), al igual que establecer garantías y aplicar sanciones a los proveedores por incumplimiento (literal e). El literal b) del artículo 4, por su parte, establece que esa Dirección tendrá como atribución coordinar con los Jefes de los Departamentos de Compras de otras instituciones del Estado para establecer las pautas y normas administrativas tendientes a mejorar el servicio de compras y suministros. El Director General de Contrataciones Públicas concluyó su informe indicando que a través de las normas citadas, lo que se hizo fue delegar en la Dirección General de Proveeduría y Gastos las funciones relacionadas con las contrataciones públicas.

III. OPINIÓN DE LA PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN

El señor Procurador de la Administración Suplente emitió concepto mediante Vista No. 211 de 22 de mayo de 2002, en la cual expresa que las atribuciones establecidas en los tres literales del mencionado Resuelto No. 713 de 18 de agosto de 1981, no facultaron a la Dirección General de Proveeduría y Gastos (hoy Dirección de Contrataciones Públicas), para emitir reglamentaciones que deben ser aplicadas en todo el sector público, tal como ocurre con el acto acusado.

Asimismo, agrega que no existe una norma legal que facultara a esa Dirección para emitir regulaciones en torno a la solicitud de prórroga y multas que se le deben imponer a los proveedores que incumplen con la entrega de bienes y que, en todo caso, tal potestad reglamentaria en su momento debió ejercerla el Ministerio de Hacienda y Tesoro (Ministerio de Economía y Finanzas). Con base en ello, el señor Procurador de la Administración Suplente pidió a la Sala que acceda a la petición del demandante (fs. 124-132).

IV. DECISIÓN DE LA SALA TERCERA

Después de examinar las constancias procesales, la Sala estima que la reglamentación contenida en el Resuelto No. 46 de 20 de mayo de 1996 es ilegal debido a que Dirección General de Proveeduría y Gastos, como dependencia del entonces Ministerio de Hacienda y Tesoro (ahora de Economía y Finanzas), no tenía competencia para expedir dicho Resuelto.

En ese sentido, la Sala debe dejar sentado que de conformidad con el artículo 7 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, sobre contratación pública, el Ministerio de Economía y Finanzas (antes de Hacienda y Tesoro), es "la entidad normativa y fiscalizadora" del sistema de contratación pública y en consecuencia, le corresponde "Elaborar instructivos y reglas para el correcto desenvolvimiento y regularidad de los procedimientos de selección de contratistas". De esta norma se infiere claramente, que es al Presidente o Presidenta de la República, con la participación del Ministro o Ministra de Economía y Finanzas, a quien le corresponde reglamentar la referida Ley de Contratación Pública, con arreglo a lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 179 de la Constitución Política, es decir, sin apartarse en ningún caso de su texto ni de su espíritu.

No obstante lo anterior, se aprecia en autos que el Resuelto No. 46 de 1996 no fue expedido por dicho funcionario, sino por el Director General de Proveeduría y Gastos de la referida entidad ministerial, con el fin de reglamentar la fijación del término para el retiro de la orden de compra, al igual que para la entrega de la fianza de cumplimiento (cuando ésta se requiera, artículo 1), las solicitudes de prórrogas para la entrega de bienes objeto del contrato (artículos 2, 3 y 4) y el endoso de las fianzas de cumplimiento (punto 18 del artículo 4). Asimismo, fija la fórmula para calcular la cuantía de las multas aplicables a los contratistas que presenten solicitudes de prórrogas después de la fecha de vencimiento de la orden de compra (punto 3 del artículo 4) y dispone expresamente que el contenido del Resuelto **“se entiende parte integral de las Ordenes de Compra”** (artículo 6).

Frente al contenido de las citadas normas, la Ley 56 de 1995 consagra disposiciones relativas a las órdenes de compra y a las fianzas de cumplimiento. En tal sentido, interesa destacar que en los artículos 89, 90 y 91 de la Ley 56 de 1995, se regula lo relativo a la entrega de los bienes contratados mediante órdenes de compra, el período de entrega de los bienes objeto del contrato y los casos en que el contratista tiene derecho a la prórroga o extensión del período de ejecución del contrato. Asimismo, en su Capítulo XVIII (denominado “De las fianzas y otras garantías en las contrataciones”), se regula lo concerniente a las fianzas de cumplimiento (artículos 108, 111 y 114).

Las anotaciones hechas permiten apreciar que el Resuelto impugnado, en realidad, no contiene simples normas administrativas, cuya expedición por parte de la Dirección General de Proveeduría y Gastos sí estaba autorizada por el literal b) del artículo 4 del Resuelto No. 713 de 18 de agosto de 1981. Y es que mal podrían considerarse como normas administrativas aquellas que regulan

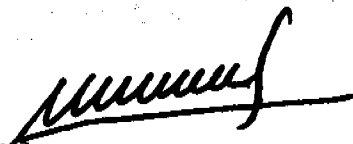
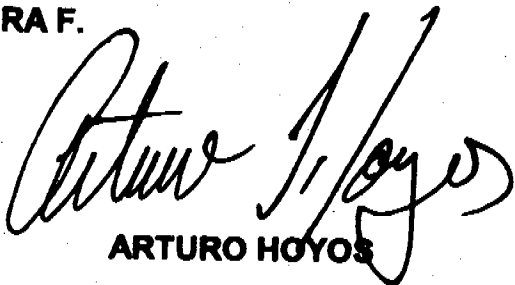
cuestiones de suma trascendencia, como por ejemplo: la fijación de la fórmula para el cálculo de las multas aplicables a los contratistas, el señalamiento del término dentro del cual pueden presentarse las solicitudes de prórroga y el hecho de establecer que el contenido del Resuelto impugnado es parte de las órdenes de compra.

A lo anterior se agrega, el hecho de que el acto demandado ni siquiera cita como fundamento de derecho el Resuelto No. 713 de 18 de agosto de 1981, acto que, según el Director de Contrataciones Públicas, sirvió de base normativa para la expedición del Resuelto 46 ibídem. Contrario a ello, se observa a foja 1 que el Resuelto atacado cita como fundamento jurídico a la Ley 56 de 1995, particularmente, su artículo 89, que se refiere a las contrataciones públicas realizadas mediante órdenes de compra.

Las motivaciones expuestas llevan a la Sala a compartir los razonamientos del Procurador de la Administración Suplente, quien considera que la Dirección General de Proveeduría y Gastos (ahora de Contrataciones Públicas), no es una entidad autónoma, pues, depende directamente del Ministro y Viceministro de Economía y Finanzas, por lo cual, adolece de una facultad legal expresa para emitir reglamentaciones de carácter general, aplicables a todo el sector gubernamental, como es el caso del Resuelto acusado de ilegal.

Por lo expuesto, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA QUE ES NULO, POR ILEGAL**, que el Resuelto No. 46 de 20 de mayo de 1996.

NOTIFIQUESE


WINSTON SPADAFORA F.
ADÁN ARNULFO ARJONA L.
ARTURO HOYOS
JANINA SMALL
SECRETARIA

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA Nº 40-2004
(De 30 de agosto de 2004)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 77 de 28 de diciembre de 2001, se dispone y ordena "Reorganizar y Modernizar el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)".

Que el numeral 1º del artículo 3º de la Ley 77 de 28 de diciembre de 2001, establece como atribución y prerrogativa del IDAAN:

"Establecer la estructura orgánica de la entidad y el modelo de gestión que garanticen el cumplimiento de los objetivos del IDAAN, dentro de una política de descentralización administrativa y técnica a nivel nacional."

Que el Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), para dar cumplimiento a lo establecido en la mencionada Ley, coordinó lo pertinente con el Ministerio de Economía y Finanzas para proceder en conjunto con ese despacho a la reestructuración organizacional de la entidad, cuyo anteproyecto sometió a la consideración de la Junta Directiva del IDAAN.

Que la Junta Directiva, en cumplimiento del mandato Legal designó una Comisión con el objeto de analizar, revisar y corregir la reestructuración organizacional de la Entidad, conjuntamente con el Manual de Organización y Funciones y la Estructura Programática Presupuestaria contenidos en el anteproyecto sometido.

Que mediante Resolución de Junta Directiva No.88-2003 de 23 de octubre de 2003, la Junta Directiva del IDAAN aprobó la nueva Estructura Orgánica, el Manual de Organización y Funciones y la Estructura Programática Presupuestaria.

Que siguiendo los lineamientos generales para la elaboración de propuestas de reorganización administrativa en el sector público panameño, de acuerdo a lo que establece la Ley No.97 de 21 de diciembre de 1998, se envió la nueva estructura orgánica para la verificación y viabilidad por parte de la Dirección de Desarrollo Institucional del Estado, del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que la Dirección de Desarrollo Institucional del Estado, del Ministerio de Economía y Finanzas, solicitó se realizaran unos cambios a la Estructura Orgánica aprobada mediante Resolución de Junta Directiva No.88-2003 de 23 de octubre de 2003.

Que luego de haber realizado los ajustes solicitados, la Dirección de Desarrollo Institucional del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Nota No. DDIE/DFI/N-66 de 23 de julio de 2004, aprobó y otorgó visto bueno a la Estructura Orgánica final.

Que, de conformidad con el numeral 6º del artículo 7 de la Ley 77 de 28 de diciembre de 2001, corresponde a la Junta Directiva aprobar mediante resolución, los reglamentos y las normas de organización de los servicios o dependencias del IDAAN que le presente el Director Ejecutivo,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR**, como en efecto se aprueba, la nueva Estructura Orgánica, el Manual de Organización y Funciones y la Estructura Programática Presupuestaria. La Estructura Orgánica propuesta, estará integrada de la siguiente manera:

I. NIVEL POLÍTICO Y DIRECTIVO

Junta Directiva
Dirección Ejecutiva
Subdirección Ejecutiva
Consejo Técnico Administrativo

II. NIVEL COORDINADOR

Secretaría General

III. NIVEL ASESOR

Oficina de Planificación

Asesoría Legal

Oficina de Información y Relaciones Públicas

IV. NIVEL FISCALIZADOR

Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República

Auditoría Interna

V. NIVEL AUXILIAR DE APOYO

Dirección Administrativa

Dirección de Finanzas

Oficina Institucional de Recursos Humanos

Dirección de Informática

VI. NIVEL OPERATIVO

Dirección de Ingeniería

Dirección de Agua Potable

Dirección Nacional de Operaciones

Dirección de Aguas Servidas

Dirección de Comercialización

Direcciones Provinciales

Direcciones Regionales

VII. NIVEL OPERATIVO EJECUTOR

Sub-Dirección de Operaciones

Sub-Dirección Comercial

PARAGRAFO: Cualquier cambio o modificación a la Estructura Orgánica, al Manual de Organización y Funciones y la Estructura Programática Presupuestaria, aprobada mediante esta Resolución, deberá presentarse a la Junta Directiva para su consideración y aprobación.

ARTICULO SEGUNDO: **SOLICITAR** al Director Ejecutivo que a través de la Oficina de Planificación, proceda de inmediato con las acciones administrativas necesarias, a fin de que la nueva estructura organizativa se implemente y entre a regir a partir de la aprobación de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución de Junta Directiva No.88-2003 de 23 de octubre 2003.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 77 de 28 de Diciembre de 2001, Orgánica del IDAAN.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

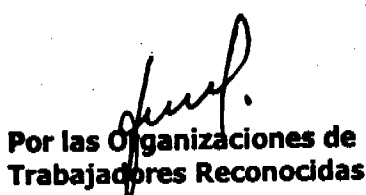
Dada en la Ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil cuatro (2004).

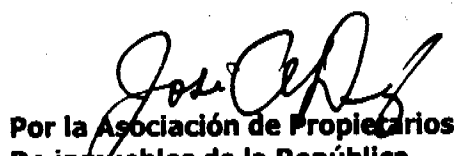

Presidente

Por el Órgano Ejecutivo

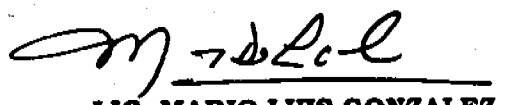

Por la Asociación Panameña de
Ejecutivos de Empresas


Por la Sociedad Panameña de
Ingenieros y Arquitectos


Por las Organizaciones de
Trabajadores Reconocidas


Por la Asociación de Propietarios
De inmuebles de la República


Por los Promotores de Vivienda y
Constructores de Obra de Panamá


LIC. MARIO LUIS GONZALEZ
Secretario de la Junta Directiva

BT/MAI

**REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
RESOLUCION Nº 90
(De 7 de septiembre de 2004)**

El Director General del Registro Publico de Panamá, en uso de las facultades Legales que le confiere la Ley 3 de 6 de enero de 1999,

CONSIDERANDO:

Que es función del Director General establecer las políticas generales para la administración del Registro Público de Panamá, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 7 de la Ley 3 de 6 de enero de 1999.

Que el horario oficial en la Sede Central es de 8:30 a 4:30 de conformidad a lo establecido por el Decreto Ejecutivo No 120 de 25 de mayo de 1998.

Que por este medio se hace necesario habilitar un horario especial para la calificación e inscripción de documentos en el Departamento Mercantil, (Sede Central) en vista que se ha detectado que los términos para la respuesta de los mismos se encuentra a la fecha vencido en exceso.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Habilitar el Sistema de Datos (emulación) al igual que las claves para los funcionarios que sean autorizados, para laborar en un horario especial de tres horas , para la calificación e inscripción de documentos en el Departamento Mercantil (Sede Central), que entra a regir los días miércoles 8, jueves 9 y viernes 10 del corriente, de 4:30 p.m a 7:30 p.m

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete dias del mes de septiembre de dos mil cuatro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 3 de 6 de enero de 2004.

CÚMPLASE,


Lcdo. ALVARO E. VISUETTIZ.
Director General del Registro Publico de Panamá

Kerima de Muñoz
Secretaria.

**EDICTOS EMPLAZATORIOS
ORGANO JUDICIAL
LISTADO 29-04
(De 13 de agosto de 2004)
PRIMERA PUBLICACION**

EDICTO EMPLAZATORIO No.21

La suscrita JUEZ PRIMERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por medio del presente Edicto,

E M P L A Z A A:

JORGE LUIS VALLE MURILLO, de generales conocidas en autos, sindicado por el delito genérico de Expedición de Apropiación Indevida, a fin de notificarlo del Auto de Enjuiciamiento que es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Dos (2) de marzo de dos mil cuatro (2004).-

V I S T O S:

En mérito de lo expuesto, el suscrito **JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**, administrando justicia en nombre de la República y por la autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **JORGE LUIS VALLE MURILLO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-515-662, nació el 28 de febrero de 1975, hijo de Jorge Luis Valle Forero y Dora Murillo, reside en Pedregal, Edificio Doña Herme, apartamento N°9, cursó estudios hasta segundo año de la secundaria; como presunto contraventor de las disposiciones legales contenidas en el **CAPÍTULO V, TÍTULO IV, DEL LIBRO II DEL CÓDIGO PENAL**, es decir por el delito genérico de **APROPIACIÓN INDEBIDA.-**

Queda sujeto el encausado a las siguientes Medidas Cautelares de tipo personal:

1. La prohibición de abandonar el Territorio de la República sin autorización judicial;
2. La obligación de residir en un determinado lugar comprendido dentro de la jurisdicción correspondiente;
3. El deber de comparecer al Tribunal los días 15 y 30 de cada mes para lo cual se llevará el debido registro comparecencia.-.

Continúa la Dra. **ASUNCIÓN ALONSO DE MONTALVO** con la defensa oficiosa del encausado.-



Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días improrrogables contados a partir del día siguiente al que se tenga por notificada esta resolución para que manifiesten por escrito las pruebas de que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones.-

Se FIJA para el día **MARTES, PRIMERO (1º) DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO (2004)**; a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, como fecha para la celebración de la **AUDIENCIA PLENARIA**.-

Quedan las partes presentes debidamente notificadas de esta resolución.-

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2127 y 2219 del Texto Único del Código Judicial-

EL JUEZ,
(FDO) MGTER. ROLANDO QUESADA VALLESPI
JUEZ PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

CEFERINO SAMANIEGO R.-
(FDO) SECRETARIO AD-HONOREM.-"

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2312 y 2313 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el encartado de la presente resolución.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que notifiquen el paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere además de las autoridades competentes, para que procedan a la conducción del imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente **EDICTO** en un lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo enviado a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea debidamente publicado por tres -3- veces consecutivas.

Se le advierte al enjuiciado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin que comparezca a los estrados del Tribunal, a notificarse de la Resolución judicial transcrita y, a estar en derecho dentro de esta causa, ya que de lo contrario será declarado en rebeldía.

Dado en la ciudad de Panamá, a veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).

LA JUEZ,

LIC. LENIA E. VARGAS VARGAS

LA SECRETARIA,

LICDA. XIOMARA E. RODRÍGUEZ C.

/yiv.



SEGUNDO SUPLENATORIO 2014

El suscrito JUEZ PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

EMILIANO CASTILLO VALDERRAMA sindicado por el delito de **VIOLENCIA DOMESTICA** en perjuicio de **Guadalupe Samudio Gallardo**, se le ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

"JUEZADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO (2004). VISTOS:

.....

 En mérito de lo expuesto, el suscrito, **JUEZ PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA EMILIANO CASTILLO VALDERRAMA**, cédula N° 1-106-131, hijo de los señores **BENJAMIN CASTILLO (q.e.p.d.)** y **REBEKA VALDERRAMA**, con residencia actual en Alameda Vías Case N° 4-90 Tierra Prometida, labora en la construcción, cursó hasta el sexto año de escuela secundaria, como presuntos contraventores de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo V, Título V del Libro II del Código Penal, es decir por el delito genérico de **VIOLENCIA DOMESTICA**.-

Se le aplican al encausado las siguientes medidas cautelares de tipo personal:

1. La prohibición de abandonar el Territorio de la República sin autorización judicial;
2. La obligación de residir en un determinado lugar dentro de la jurisdicción correspondiente;
3. El deber de comparecer al Tribunal los días 15 de cada mes, para lo cual se llevará el debido registro de comparecencia.-

Continúa la DRA. **ASUNCIÓN ALONSO DE MONTALVO** con la defensa oficiosa del encausado.-

Cuenten las partes con el término común de 5 días improrrogables contados a partir del día siguiente al que se tenga por notificada esta resolución, a fin que presenten por escrito las pruebas de que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones.-

Se fija el día **NAVIEN SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO (2004)**; a las Once de la MAÑANA (11:00 a.m.) como fecha para la celebración de la Audiencia Plena.-

Quedan las partes presentes dedidamente notificadas de esta resolución.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL: Artículo 1127, literales a, b, y c y 2219 del Texto Único del Código Legal Judicial.-

EL JUEZ,

(FDO.) NESTOR. ROLANDO QUEZADA VALLEJO

LA SECRETARIA JUDICIAL,

(FDO.) LICDA. XIMARA E. RODRIGUEZ C."



Por lo tanto de conformidad con lo prescripto en los artículos 2309, 2310, 2312 y 2313 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO SUPLENATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el encartado de la presente resolución.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que notifiquen al imputado si lo conocen, se pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere además de las autoridades competentes, para que procedan a la conducción del imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente EDICTO en un lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo enviada a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea dedidamente publicada por tres -3- veces consecutivas.

Se le advierte al enjuiciado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente EDICTO, a fin que comparezca a los estrados del Tribunal, a notificarse de la resolución judicial transcrita, y estar en derecho dentro de esta causa, ya que lo contrario será declarado en rebeldía.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil cuatro (2004).

EL JUEZ,

NOTER. ROLANDO QUESADA VALLESPI

LA SECRETARIA,

LICDA. XICHARA E. RODRIGUEZ C.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº36

El suscrito JUEZ PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA A:

HECTOR MANUEL ALONSO TELLO, sindicado por un supuesto delito de FALSIFICACION DE DOCUMENTOS EN GENERAL en perjuicio de la Compañía P.R.L. Enterprise (Panamá, S.A) a fin de notificarlo de la sentencia que es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, veintitrés (23) de septiembre de dos mil tres (2003).

VISTOS:

..... Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito, JUEZ PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA PENALMENTE RESPONSABLES a

..... HECTOR MANUEL ALONSO TELLO, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal Nº8-729-1476, nació el 15 de mayo de 1979, con domicilio en Ciudad Vacamonte, Los Cerezos, casa S/N, la casa está frente al super Los Cerezos, Segunda Calle a la izquierda, hijo de Diva Esther Tello y Remigio Alonso, cursó hasta Sexto Año de Escuela Secundaria y los CONDENA a la PENA PRINCIPAL A CASA UNO, de DOS (2) AÑOS DE PRISION y, a la Pena Accesorio de Inhabilitación para el Ejercicio de Funciones Públicas por igual periodo, una vez cumplida la pena principal, todo ello, como REOS del delito de FALSIFICACION DE DOCUMENTOS EN GENERAL, en detrimento del ente juridico Compañía P.R.L. ENTERPRISE (Panamá) S.A.....

..... Los condenados no han guardado detención preventiva por esta causa.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 77 del Código Penal y el quantum de la pena, se le SUSPENDE CONDICIONALMENTE LA EJECUCION DE LA SENTENCIA por el término de dos (2) años.

Póngase en conocimiento de las autoridades competentes, lo dispuesto en la presente resolución.

DISPOSICIONES LEGALES APLICADAS: Artículos 2407, 2408, 2409, 2410, 2412, 2413, 2415 y concordantes del Texto Unico Actualizado del Código Judicial. Artículos 265, 271 y concordantes del Código Penal.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

EL JUEZ,

(fdo.) MGTER. ROLANDO QUESADA VALLESPI

LA SECRETARIA,

(fdo.) LICDA. XIOMARA E. RODRIGUEZ C."



Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2312 y 2313 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZAMIENTO a objeto de que quede legalmente notificado el encartado de la presente resolución.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que notifiquen el paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere además de las autoridades competentes, para que procedan a la conducción del imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente el presente EDICTO en un lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo enviada a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea debidamente publicado por tres -3- veces consecutivas.

Se le advierte al enjuiciado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin que comparezca a los estrados del Tribunal, a notificarse de la Resolución judicial transcrita y, a estar en derecho dentro de esta causa, ya que de lo contrario será declarado en rebeldía.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil cuatro (2004).

El JUEZ,

MGTER. ROLANDO QUESADA VALLESPI

LA SECRETARIA,

LICDA. XIOMARA E. RODRIGUEZ C.

/mmm.

EDICTO EMPLAZATORIO N°37

El suscrito JUEZ PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por medio del presente Edicto,

E M P L A Z A A:

EDSON ARIEL MUÑOZ OROZCO, sindicado por un supuesto delito de HURTO CALIFICADO en perjuicio de CHAMP SPORT a fin de notificarlo de la sentencia que es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Veintidós (22) de junio de dos mil cuatro (2004).
VISTOS:

..... Por
todo lo anteriormente expuesto, el suscrito, JUEZ PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE a

..... y EDSON ARIEL MUÑOZ OROZCO, varón, panameño, con cédula N°5-14-1648, hijo de Renato Muñoz y Giadys Orozco, residente en San Sebastián, Calle 52, y CONDENA A CADA UNO A LA PENA PRINCIPAL de VEINTICUATRO (24) MESES DE PRISION y a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por igual periodo, una vez cumplida la pena principal, todo ello, como REOS del delito de HURTO CALIFICADO, en perjuicio del ente comercial CHAMP SPORT (Denuncia presentada por el Licenciado MAURO PEREZ CITADINI).....

..... y el segundo EDSON MUÑOZ OROZCO como COMPLICE PRIMARIO.

Los condenados no han guardado detención preventiva por esta causa.

Póngase en conocimiento de las autoridades competentes, lo resuelto en la presente resolución.

DISPOSICIONES LEGALES APLICADAS: Artículos 2408, 2409 y 2410 del Código Judicial. Artículos 1, 2, 3, 23, 28, 30, 38, 46, 52, 56, 181 y 183 del Código Penal.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

EL JUEZ,

(fdo.) MGTER. ROLANDO QUESADA VALLESPI

LA SECRETARIA,

(fdo.) LICDA. XIOMARA E. RODRIGUEZ C."

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2312 y 2313 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZAMIENTO a objeto de que quede legalmente notificado el encartado de la presente resolución.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que notifiquen el paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere además de las autoridades competentes, para que procedan a la conducción del imputado o dicten las ordenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente el presente EDICTO en un lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo enviada a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea debidamente publicado por tres -3- veces consecutivas.

Se le advierte al enjuiciado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin que comparezca a los estrados del Tribunal, a notificarse de la Resolución judicial transcrita y, a estar en derecho dentro de esta causa, ya que de lo contrario será declarado en rebeldía.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil cuatro (2004).

El JUEZ.

MGTER. ROLANDO QUESADA VALLESPI

LA SECRETARIA.

LICDA. XIOMARA E. RODRIGUEZ C.

mmm.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 17.04

La (El) suscrita (o) Juez segunda (o) de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de
Panama

EMPLAZA A:**JOSE ASUNCION GUTIERREZ MOLINA**

Por el delito de CONTRA LA SALUD PUBLICA
en perjuicio de OFICIO le
notifica el (la) SENTENCIA CONDENATORIA
emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

**"JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO
PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE
PANAMA: Panamá diez (10) de enero de
dos mil tres (2003)**

VISTOS.....
.....

En mérito de lo antes expuesto, la suscrita JUEZ SEGUNDA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA CULPABLE al señor JOSE ASUNCION GUTIERREZ MOLINA, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-286-752, nacido el día 28 de mayo de 1961, hijo de Ruberto Gutiérrez y Julia Molina de Gutiérrez, estado civil soltero, residente en San Pedro Calle Principal, casa L-44, ocupación marino, con estudios realizados hasta tercer año, y lo CONDENA a la pena de DIEZ (10) MESES DE PRISION, y la accesoria inhabilitación en el ejercicio de funciones públicas por igual término, a partir del cumplimiento de la pena privativa de libertad ambulatoria, como autor del delito de POSESION SIMPLE DE DROGAS.

Se ORDENA LA INMEDIATA LIBERTAD del señor JOSE ASUNCION GUTIERREZ, por haber cumplido en demasía con la pena impuesta dentro de la presente resolución, siempre que no tenga ninguna otra causa pendiente.

Se ordena el comiso o destrucción de los 21.85 gramos de Marihuana incautada.

Infórmese a la Policía Técnica Judicial y a la Dirección de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República, sobre el resultado final del proceso.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 30, 31, 38, 46, 52 y 260 del Código Penal. Artículos 990, 1947, 2046, 2410 y 2415 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

LCDA. MARIA DE LOURDES ESTRADA VILLAR

EL SECRETARIO,

LCDO. ERIC VERGARA GORDON

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2309, 2310 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO** **EMPLAZATORIO** a objeto de que queden legalmente notificado de 1a

SENTENCIA CONDENATORIA

Se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura Nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al procesado que cuentan con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil cuatro (2004).

**LICDO. (A). MARIA DE LOURDES ESTRADA VILLAR
JUEZ SEGUNDA DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**

**LCDO. ERIC VERGARA GORDON
Secretario**

/xaf

EDICTO EMPLAZATORIO N° 18.04

La (El) suscrita (o) Juez segunda (o) de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de
Panamá

EMPLAZA A:

JOEL LUIS CARLOS GEORGES MERCIER MCKAY



Por el delito de **CONTRA EL PATRIMONIO**
en perjuicio de **SOCIEDAD BRITISH MOTOR PANAMA, S.A.** le
notifica el (la) **SENTENCIA CONDENATORIA**
emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

**“JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO
PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE
PANAMA: Panamá diecisiete (17) de septiembre de
dos mil tres (2003).**

VISTOS.....
.....

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ SEGUNDA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, Declara Penalmente Responsable a JOEL LUIS CARLOS GEORGES MERCIER MCKAY, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-305-117, hijo de Joel Mercier y Silvia McKay, con estudios universitarios completos, residente en El Cangrejo, Calle No. 55, Edificio Glorieta, por delito de Estafa Calificada, en grado de autor, en detrimento de la sociedad British Motor Panamá, S.A., y lo Condena a la pena de Doce (12) Meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por igual término que la pena principal.

Al sindicado se le reemplaza la pena principal y la accesoria por setenta y cinco (75) días-multa a razón de B/. 10.00 el día-multa, que totalizan B/.750.00 que deberán ingresar al tesoro nacional en un término de cinco (5) meses a partir de la ejecutoria de esta resolución. Se le advierte al encartado que en el caso que no cumpla con el reemplazo dispuesto, se procederá conforme a lo normado en el artículo 51 del Código Penal.

Una vez ejecutoriada la presente resolución comuníquese lo pertinente a las autoridades correspondientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1,2,3,23,30,31,38,46,48,51,52,56,82,84,193 del Código Penal. Artículos 1941, 1943, 1944,1946,1950,2046,2069,2395,2409,2410 y 2415 del Código Judicial.

Notifíquese y Cómplase.

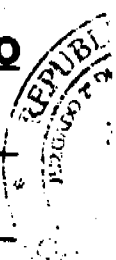
LA JUEZ,

LCDA. MARIA DE LOURDES ESTRADA VILLAR

EL SECRETARIO,

LCDO. ERIC VERGARA GORDON

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2309, 2310 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que queden legalmente notificado de la **SENTENCIA CONDENATORIA**



Se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura Nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al procesado que cuentan con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes
de agosto de dos mil cuatro (2004).

**LICDO. (A). MARIA DE LOURDES ESTRADA VILLAR
JUEZ SEGUNDA DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**

**LCDO. ERIC VERGARA GORDON
Secretario**

/xaf

EDICTO EMPLAZATORIO N° 19.04

La (El) suscrita (o) Juez segunda (o) de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá

**EMPLAZA A:**

JOSE ARIEL NAVAS LOPEZ

Por el delito de CONTRA LA SALUD PUBLICA
en perjuicio de OFICIO le
notifica el (la) AUTO ENCAUSATORIO
emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

**"JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO
PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE
PANAMA: Panamá veinticuatro (24) de
junio de dos mil dos (2002).**

VISTOS.....
.....

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ SEGUNDA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra del señor JOSE ARIEL NAVAS LOPEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-570-127, nació el 10 de julio de 1973, unido con dos (2) hijos, con residencia en Pueblo Nuevo, calle cuarta (4a.), Frente al Bar Salón del Pueblo; presunto infractor del Capítulo V, Título VII, Libro II, del Código Penal, o sea por el delito Contra la Salud Pública.

Cuentan las partes con el término común e improrrogable de cinco (5) días para hacer valer sus pretensiones.

Fundamento Legal: Artículo 2046, 2219, del Código Judicial

Eso es todo y damos por concluido este acto.

LA JUEZ,

LCDA. MARIA DE LOURDES ESTRADA VILLAR

EL SECRETARIO,

LCDO. ERIC VARGAS GORDON

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2309, 2310 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO** **EMPLAZATORIO** a objeto de que queden legalmente notificado

AUTO ENCAUSATORIO

Se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura Nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al procesado que cuentan con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de
agosto de dos mil cuatro (2004).

LICDO. (A). MARIA DE LOURDES ESTRADA VILLAR
JUEZ SEGUNDA DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

LCDO. ERIC VERGARA GORDON
Secretario



EDICTO EMPLAZATORIO Nº 20.04

La (El) suscrita (o) Juez segunda (o) de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de
Panama

**EMPLAZA A:****ESTEBAN LEE BAZER**

Por el delito de **CONTRA LA SALUD PUBLICA**
en perjuicio de **OFICIO** le
notifica el (la) **SENTENCIA CONDENATORIA**
emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

**"JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO
PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE
PANAMÁ: Panamá diez (10) de septiembre
de dos mil tres (2003).**

VISTOS.....
.....

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ SEGUNDA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APLICA ÚNICAMENTE a ESTEBAN LEE BAZER, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-323-101, hijo de Leroy Bazer y Eliza Inés Santanach, residente en Calle 17 oeste, Chorrillo, cuarto No.20, casa 7a-32, una MEDIDA DE SEGURIDAD CURATIVA, consistente en la asistencia a Hogares Crea, a efecto de recibir tratamiento de rehabilitación contra las drogas por el término de un año.

Se ORDENA el comiso de los 2.21 gramos de marihuana incautados al justiciable de días de autos.

Una vez ejecutoriada la presente resolución comuníquese lo pertinente a las autoridades respectivas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 2, 3, 23, 106, 110, 112, 113, 114, 116, 120, 260, y 263 F del Código Penal. Artículos 1941, 1944, 1946, 2046, 2409 2410 y 2419 del Código Judicial.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

LA JUEZ,

LCDA. MARIA DE LOURDES ESTRADA VILLAR

EL SECRETARIO,

LCDO. ERIC VERGARA GORDON

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2309, 2310 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO** **EMPLAZATORIO** a objeto de que queden legalmente notificado de la **SENTENCIA CONDENATORIA**

Se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura Nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al procesado que cuentan con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de
agosto de dos mil cuatro (2004).

LICDO. (A). MARIA DE LOURDES ESTRADA VILLAR
JUEZ SEGUNDA DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

LCDO. ERIC VERGARA GORDON
Secretario

/xaf

EDICTO EMPLAZATORIO N°58**La suscrita JUEZ UNDÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ:****EMPLAZA A:**

VICENTE FERGUS ALLEN, panameño, de cédula de I.P.N. 8-197-664 y paradero desconocido; toda vez que se le sigue sumario por delito Contra la Fe Pública, en perjuicio de la Federación Nacional de Conductores de Taxi (FENACOTA) y se ha dictado una resolución del tenor siguiente:

JUZGADO UNDECIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.
Panamá, Treinta y uno(31) de octubre del dos mil dos(2002).

En mérito de lo antes expuesto, quien suscribe, **JUEZ UNDÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ACEPTA** la practica de prueba contenidas en el punt 1 del escrito de pruebas del Lcdo. Renaldo Meléndez, así como el testimonio de **VICENTE FERGUS** y los puntos 1, numerales 1,2,3,4,5, punto II numerales 1,2,3 y 6 y del punto III numerales 2 y 3 del escrito de pruebas del Lcdo. Anibal Herrera y **DENIEGA** todas las demás por Inconducentes.

.....
Cóplese, Notifíquese y Cúmplase.

(Fdo) Lic. María Luisa Vilji de Laniado.
Juez Undécima de Circuito de lo Penal
Del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(fdo)
Licda. Josefina Sclopis A.

Secretaria.

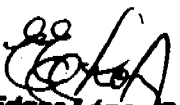
ovc..

Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** con el objeto de que la sindicada quede legalmente notificada de la resolución en referencia.

Se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días; y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación para estar en derecho en la presente causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de agosto del dos mil cuatro (2004).


Edgar López
Secretario Ad-Hoc.
Ilg.


Lic. Josefina Sclopis A.
Juez Undécima de Circuito de lo Penal del
Primer Circuito Judicial de Panamá

EDICTO EMPLAZATORIO N°60

La suscrita JUEZ UNDÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ:

EMPLAZA A:

MARIO ALBERTO DELGADO GONZALEZ, de paradero desconocido; toda vez que se le sigue sumario por delito Contra la Fe Pública, en perjuicio de Freddy Jesús Lanza I. y se ha dictado una resolución del tenor siguiente:

JUZGADO UNDECIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.
Panamá, cuatro(4)de agosto del dos mil cuatro (2004).

Se fija el día **NUEVE(9)** de **FEBRERO** del dos mil cinco(2005), a las **OCHO** de la **MAÑANA(8:00a.m.)**, para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR** en la presente causa penal.

Se tiene al Licdo. Rolando Marcos Hermoso, como Defensor de Oficio de **MARIO ALBERTO DELGADO GONZALEZ**.

Se ordena la notificación de **Freddy Jesús Lanza I.**, víctima.

En consecuencia, concurra el distinguido profesional del derecho a notificarse de la presente resolución.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,
(fdo) Lic. Josefina Sclopis A..
Juez Undécima de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.
(fdo)
Edgar López S.
Secretario Ad-Hoc.
iig.

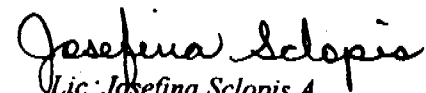
Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** con el objeto de que la sindicada quede legalmente notificada de la resolución en referencia.

Se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días; y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación para estar en derecho en la presente causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de agosto del dos mil cuatro (2004).


Edgar López S.
Secretario Ad-Hoc.
iig.


Lic. Josefina Sclopis A.
Juez Undécima de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá

EDICTO EMPLAZATORIO N°61

La suscrita JUEZ UNDÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ:

EMPLAZA A:

MIGUEL FRANCISCO ARCHIBOL, de paradero desconocido; toda vez que se le sigue sumario por delito Contra la Salud Pública y se ha dictado una resolución del tenor siguiente:

JUZGADO UNDECIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.
Panamá, nueve (9) de agosto del dos mil cuatro (2004).

Se fija el día **DIECINUEVE(19)** de **NOVIEMBRE** del dos mil cuatro(2004), a las **OCHO** de la **MAÑANA(8:00 a.m.)**, para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR** en la presente causa penal.

*Se tiene al Licdo. Elías Elías, como Abogado del Servicio Voluntario de **MIGUEL FRANCISCO ARCHIBOL**.

En consecuencia, concurra el distinguido profesional del derecho a notificarse de la presente resolución.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

(FDO)

Lic. Josefina Sclopis A..
Juez Undécima de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(FDO)

Edgar López S.
Secretario Ad-Hoc.
iig.

Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** con el objeto de que la sindicada quede legalmente notificada de la resolución en referencia.

Se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días; y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación para estar en derecho en la presente causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de agosto del dos mil cuatro (2004).

Josefina Sclopis
Lic. Josefina Sclopis A.

Juez Undécima de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá

Edgar López S.
Edgar López S.
Secretario Ad-Hoc.
iig.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 62

La suscrita **JUEZ UNDÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ:**

EMPLAZA A:

MARÍA ALTAGRACIA VENTURA, mujer, dominicana, con pasaporte No.2423199 de demás generales desconocidas, por el delito de **Violencia Doméstica y Maltrato al Niño, Niña y Adolescente**, se ha dictado una resolución del tenor siguiente:

JUZGADO UNDÉCIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.

Panamá, Panamá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil cuatro (2004).

En merito de lo antes expuesto, quien suscribe, **JUEZ UNDECIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA**, administrando justicia en nombre de la república y pro autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA PENAL**, contra **MARIA ALTAGRACIA VENTURA DE CHAVERRA**, mujer, dominicana, mayor de edad, con pasaporte N. 2423199, nacida el 17 de agosto de 1964, hija de Plinio Ventura y Ramona Rosario (q.e.p.d.) residente en Calle Domingo Diaz, Edificio Las Gemelas, Apartamento N. 5-D., cuarto piso, como presunta infractora de las normas penales contenidas en el Capítulo V, Título V del Libro II del Código Penal, que contempla de manera genérica los delitos de Violencia Doméstica y Maltrato al Niño, Niña y Adolescente.

Las partes cuentan con el término de cinco (5) días para aducir mediante escrito las pruebas de las que intenten valerse en la etapa plenaria.

Continuará con la defensa de Maria Altagracia Ventura de Chaverra, el Lic. Rolando Marcos Hermoso, Defensor de Oficio.

Se fija el día ocho (8) de Septiembre de dos mil cuatro (2004), a las DIEZ Y TREINTA de la mañana (10:30 a.m.) para la celebración de la audiencia ordinaria dentro de lapresente causa penal

Fundamento legal: Articulos 159, 1941, 1946, 2127, 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese.

(Fdo.)

Lic. Maria Luisa Vijil de Laniado.
Juez Undécima de Circuito de lo Penal del
Primer Circuito Judicial de Panamá.

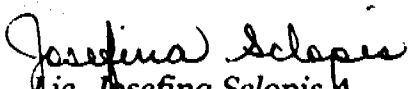
(Fdo.)
Lic. Josefina Sclopis A.
Secretaria.

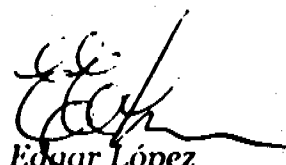
Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** con el objeto de que el procesado quede legalmente notificado de la resolución en referencia.

Se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días; y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación para estar en derecho en la presente causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de agosto del dos mil cuatro (2004).


Lic. Josefina Sclopis A.
Juez Undécima de Circuito de lo Penal del
Primer Circuito Judicial de Panamá
Suplente Encargada


Edgar López
Secretario Encargado
zs.

**JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.**

EDICTO EMPLAZATORIO Nº64

El Juez Décimo Tercero de Circuito de lo Penal del Primer Circuito
Judicial de Panamá, Suplente Especial Encargado, por medio del presente

EDICTO:

EMPLAZA A:

HUMBERTO MEDINA HERNÁNDEZ, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº8-213-1284, nació el día 22 de mayo de 1959, hijo de Andrés Medina y Dionisia Hernández, residente en Calle 14 Santa Ana, caserón s/n, cuarto s/n, imputado por delito Contra la Salud Pública:-

“AUDIENCIA PRELIMINAR Nº92

LL.J.Nº79

En la Ciudad de Panamá, siendo las once y diez (11:10) minutos de la mañana del día de hoy, lunes quince (15) de marzo de dos mil cuatro (2004), el Juez **RAÚL E. OLMOS E.**, declara formalmente abierta la audiencia preliminar en la causa iniciada contra **REINALDO ROCKEBERT** y **HUMBERTO MEDINA HERNÁNDEZ**, por delito Contra la Salud Pública, relacionado con drogas.

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, el suscrito **JUEZ DÉCIMO TERCERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **REINALDO ROCKEBERT**, varón, panameño, con cédula Nº8-509-355, nacido el 25 de abril de 1975, con estudios hasta segundo año universitario, hijo de Reinaldo Rockebert y Griselda Meneses y contra **HUMBERTO MEDINA HERNÁNDEZ**, con cédula Nº8-213-1384, hijo de Andrés Medina y Dionisia Hernández, por infractor de las disposiciones legales contenidas en el capítulo V, Título VII del Libro II del Código Penal, es decir por el delito de posesión simple de drogas.

Téngase a la Máster Carmen de Stagnaro como apoderada judicial de los enjuiciados.

Se abre la causa a pruebas por cinco (5) días hábiles una vez



Se señala como fecha de audiencia de pruebas y alegatos el día miércoles 7 de abril de 2004 a las diez y treinta (10:30) de la mañana.

Fundamento de Derecho: Artículo 2219 y correlativos del Código Judicial.

Se levanta la sesión siendo las once y veinte (11:20) minutos de la mañana del día de hoy.

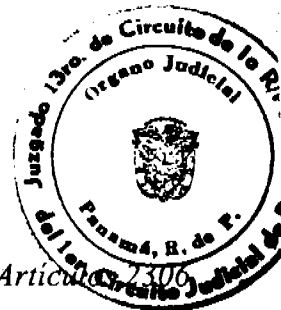
Notifíquese,

El Juez,

(FDO.) RAÚL E. OLMOS E.

El Secretario,

(FDO.) LICDO. ANDRÉS REYES D.-"



*Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libre el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado de la apertura de causa dentro del presente proceso.*

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo es enviada a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil cuatro (2004).

EL JUEZ SUPLENTE ESPECIAL ENCARGADO,

LICDO. JOSÉ ÁNGEL CARRERA C.

.EL SECRETARIO,

LICDO. ANDRÉS REYES D.-

EDICTO EMPLAZATORIO No.24

EL SUSCRITO JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE, RAMO PENAL, DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL.- POR ESTE MEDIO :

E M P L A Z A A:

RITO SOTO, varón, panameño, mayor de edad, Cedula N°2-710-1764, hijo de María Elena Gil y Apolonio Soto, residente en El Aguila Arriba de Sofre, (paradero desconocido), sindicado por el delito CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL en perjuicio de María Eulalia Morales y lo notifica de la PROVIDENCIA QUE FIJA NUEVA FECHA DE AUDIENCIA PLENARIA que dice así:

" JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE, RAMO PENAL, Penonomé, cuatro (4) de agosto de dos mil cuatro (2004).

En virtud del Informe Secretarial que antecede, SE FIJA NUEVA FECHA DE AUDIENCIA PLENARIA, para el día SIETE (7) DE OCTUBRE DE 2004, a partir de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.), en el Proceso Penal seguido a RITO SOTO, sindicado por el delito CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL en perjuicio de MARIA EULALIA MORALES.

Tiene como Abogada Defensora a la LICENCIADA GLORIA CONTE DIAZ.

En virtud que ha sido imposible notificar al sindicado de la fecha de Audiencia, es por lo que se ordena emplazarlo por Edicto.

NOTIFIQUESE, (fdo.) Licdo. José Luis Carles R., Juez Segundo del Circuito de Cocle, Ramo Penal; (fdo.) Licda. Xiomara del C. Gómez A.

Por tanto y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2309, del Código Judicial se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificada de la PROVIDENCIA en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la imputada, si la conocen la pena de ser sancionado conforme el Código Penal, se requiere además a las autoridades en general para que procedan a capturar a la imputada o dicten las órdenes convenientes para tales fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación oficial de cobertura Nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte a la encausada que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto a fin que se presente al Tribunal de

estar en Derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil cuatro (2004).-

LA JUEZ,

LICDA. FLORELIA BONILLA DE CRUZ

LA SECRETARIA,

LICDA. Xiomara Gomez Andrión.

mdac.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, RAMO DE LO PENAL; POR ESTE MEDIO



CITA Y EMPLAZA:

A: JULIAN JOEL APARICIO, de generales conocidas y paradero desconocido, sindicado por el delito CONTRA LA SALUD PUBLICA, en perjuicio de LA SOCIEDAD, se ha dictado la Providencia de Veintitres (23) de julio del dos mil cuatro (2004) que dice:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, RAMO DE LO PENAL.-Santiago, Veintitres (23) de julio del Dos Mil cuatro (2004).

Visto y considerado el Informe secretarial que antecede se fija audiencia plenaria dentro del proceso penal seguido a JULIAN JOEL APARICIO, sindicado por el delito CONTRA LA SALUD PUBLICA en perjuicio de LA SOCIEDAD, para el día DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE del 2004 a las dos (2:00) de la tarde y como fecha alterna el día QUINCE (15) DE OCTUBRE DEL 2004, a las dos (2:00) de la tarde.

Como a fs. 75 de este expediente se informa que el sindicado es de paradero desconocido se ordena su notificación por edicto emplazatorio, a fin de que se publique por tres días en un Diario de Circulación Nacional.

Se mantiene la designación del Licenciado Felix Troya y como sustituto al Licenciado NESTOR URERA, ambos defensores de Oficio de este Circuito Judicial.

Se exhorta a todos los habitantes de la República de Panamá a que manifiesten el paradero del imputado si lo conocen.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días y

copia del mismo se enviará a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) días consecutivos.

Se le advierte al encartado que cuenta con el término de Diez (10) días contados a partir de la publicación del presente edicto a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho.

Dado y firmado a los Veintisiete (27) días del mes de abril del dos mil cuatro (2004).

La Juez encargada,

LICDA. MARIA E. RIERA DE PALACIOS.

El secretario: Licdo. ELVIS GONZALEZ L.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 4

La Juez Primera Municipal, Ramo Penal Circuito Judicial de Panamá, en uso de sus facultades

EMPLAZA A:

FRANCISCO JAVIER MENDOZA, con cédula de identidad personal Nº 8-522-1981 y demás generales conocidas en el expediente por el delito de INCUMPLIMIENTO DE DEBERES FAMILIARES, en perjuicio de GEIMMY NICOLE MENDOZA DEL ROSARIO y le notifica de la resolución que es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL RAMO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. SAN MIGUELITO, DIECISEIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO (2004)".

RESOLUCION Nº 168

VISTOS:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ PRIMERA MUNICIPAL ENCARGADA, RAMO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA PENAL en contra del señor FRANCISCO JAVIER MENDOZA ZAPATEIRO, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº 8-522-1981, nacido el 3 de diciembre de 1974, hijo de Alfredo Mendoza y Estebana Zapateiro; residente en Los Andes No. 1 sector 7, casa 22, detrás del Colegio León Antonio Soto, teléfono 267-0814; como presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo IV, Título V del Libro II del Código Penal es decir delito genérico de INCUMPLIMIENTOS DE DEBERES FAMILIARES, en perjuicio de GEIMMY NICOLE MENDOZA DEL ROSARIO.

Se mantiene la defensa del ahora procesado a cargo del Instituto de Defensoría de Oficio.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días improrrogables para que presente las pruebas de que intenten valerse en el plenario en apoyo de sus respectivas pretensiones.

Se fija como fecha de audiencia ordinaria el día 27 julio del 2004, a las (8:30) de la mañana y como fecha alterna el día 25 agosto del 2004, a las (8:30) de la mañana.

Quedan las partes legalmente notificadas de la presente decisión.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial.

(FDO) LA JUEZA. LICDA. NAIDA FLOR RÍOS VEGA,
(FDO) EL SECRETARIO LICDO. LUIS DE LEÓN.

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que el sindicado quede legalmente notificado de la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al procesado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente a estar en derecho en la causa.

Dado en Panamá, en el Distrito de San Miguelito, a los VEINTIOCHO (28) días del mes de JULIO de dos mil CUATRO (2004).

LICDA. NAIDA FLOR RÍOS VEGA
JUEZA PRIMERA MUNICIPAL ENCARGADA, RAMO PENAL
DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.

LICDO. LUIS DE LEÓN
SECRETARIO ENCARGADO

NFRV/BB
EXP.4494

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 45

El suscrita JUEZ SEGUNDA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, SUPLENTE ENCARGADA, en uso de sus facultades le cita por este medio:

**CITA Y EMPLAZA A:**

ALBERTO AGUILAR SANCHEZ, varón, panameño, con cédula personal Nº 8-715-701, nacido el 31 de enero de 1978, hijo de los señores Alberto Aguilar y Nelva Sánchez, con residencia en Torrijos Carter Cerro Batea, calle Principal, casa Nº 431.

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, PANAMA, DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES (2003).

VISTOS:.....

.....En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Segunda Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; ABRE CAUSA CRIMINAL contra ALBERTO AGUILAR SANCHEZ, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº 8-715-701, nacido el 31 de enero de 1978, hijo de Alberto Aguilar Vásquez y Nelva Sánchez, residente en Torrijos Carter, cerro Batea, calle principal, casa Nº 431, por infractor de las claras disposiciones contenidas en el Título XI, Capítulo V del Libro II del Código Penal, que regula de manera genérica el delito de Aprovechamiento de Cosas Provenientes del Delito.

Continúa con la defensa del sindicado al Licenciada Kathia Nole, miembro del Instituto de Defensoría de Oficio.

Cuentan las partes con el término de cinco días improrrogables para que las partes aduzcan las pruebas que intenten hacer valer en el plenario.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2046, 2219 párrafo 2do, 2220, 2221, y 2222 del Código Judicial.

(FDO) LA JUEZ, LCDA. DORIS VALDES DE CARGILL SUPLENTE.

(FDO) EL SECRETARIO LCDO. EYCERIC SOMOZA GARCIA.

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2309, 2310, 2311 y 2312, del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO para que haga las veces de notificación personal, a objeto de que quede legalmente notificado del auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado si lo conocen so pena de ser sancionado conforme el Código Penal.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social escrito y de cobertura nacional para que sea debidamente publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días a partir de la última publicación del presente Edicto a fin de se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) día del mes de julio de dos mil cuatro (2004).

LA JUEZ

Doris Valdes de Cargill
LCDA. DORIS VALDES DE CARGILL
JUEZ SEGUNDA MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL,
SUPLENTE.

EL SECRETARIO AD-HOC.

Felipe Contreras Eyseric
FELIPE CONTRERAS EYSERIC.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

La suscrita Juez Primera Municipal, Ramo Penal del Segundo Circuito Judicial de Panamá, en uso de sus facultades:

EMPLAZA A:

JAIME ANDERSON RILEY, con cédula de identidad personal No.8-395 -774, y demás generales conocidas en el expediente por el delito INCUMPLIMIENTO DE DEBERES FAMILIARES en perjuicio de **IVAN ALEJANDRO ANDERSON HERNÁNDEZ** y le notifica de la resolución que es del tenor siguiente:

"JUZGADO MUNICIPAL RAMO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. DIECISÉIS (16) DE JUNIO DEL 2004.

Resolución N° 169

VISTOS:



.....
.....
PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ PRIMERA MUNICIPAL ENCARGADA, RAMO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Dicta un Llamamiento a Juicio en contra del señor **JAIME LUIS ANDERSON RILEY**, varón, panameño, con cédula de identidad personal N° 8-395-774, residente en Rufina Alfaro, Urbanización Brisas del Golf, calle Tercera; como presunto de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo IV, Título V del Libro II del Código Penal es decir delito genérico de **INCUMPLIMIENTOS DE DEBERES FAMILIARES**, en perjuicio de **IVAN ALEJANDRO ANDERSON HERNÁNDEZ**.

Se mantiene la defensa del ahora procesado a cargo del Instituto de Defensoria de Oficio.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días improrrogables para que presente las pruebas de que intenten valerse en el plenario en apoyo de sus respectivas pretensiones.

Se fija como fecha de audiencia ordinaria el día 27 julio del 2004, a las (9:30) de la mañana y como fecha alterna el día 25 agosto del 2004, a las (9:30) de la mañana.

Quedan las partes legalmente notificadas de la presente decisión.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial.

(FDO) **LICDA. NAIDA FLOR RÍOS VEGA**
JUEZ PRIMERA MUNICIPAL ENCARGADA, RAMO PENAL
DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.

(FDO) **LICDO. LUIS DE LEÓN GUARDIA**
SECRETARIO

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículo 2306, 2307, 2308 y

2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que el sindicato quede legalmente notificado de la resolución en referencia.

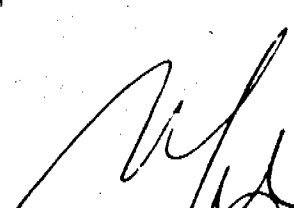
Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

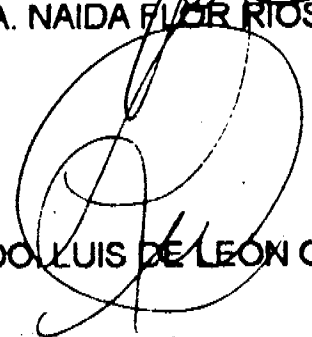
Se advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente a estar en derecho en la causa.

Dado en Panamá, Distrito de San Miguelito, a los veintisiete (27) días del mes de julio dos mil cuatro (2004).

LA JUEZ, ENCARGADA,


LICDA. NAIDA FLOR RÍOS VEGA

EL SECRETARIO,


LICDO. LUIS DE LEÓN GUARDIA



NFRV/iec

EDICTO EMPLAZATORIO No. 44

El suscrito **JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL**, en uso de sus facultades legales por este medio.

CITA Y EMPLAZA A:

KAREL DEL ROSARIO CARIDE GONZALEZ, mujer panameña, mayor de edad con cédula de identidad personal No. 9-115-789, con residencia declarada en Cerrito Viejo Calle S, Casa No. 1069.



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL.
PANAMA, DOS (2) DE JULIO DE DOSMIL CUATRO (2004)**

VISTOS.....

.....Como quiera que atendiendo a las normas de reparto el presente cuaderno penal ha quedado radicado en este Tribunal bajo la vigencia de la LEY No. 1 del 3 de enero de 1995, es por eso que **SE FIJA** el día **QUINCE (15) de NOVIEMBRE de 2004, a las tres de la tarde (3:00 p.m.)** como fecha para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR** dentro del presente proceso penal seguido a **Edgar Javier Miranda Martínez y a Karel Caribe** por el delito **Contra El Patrimonio** en perjuicio de **Juventina Batista, Vielka Mercado y otros**.

Téngase al Licdo. Olmedo Cedeño como representante de la querella y a la Licda. Kathia Nole del Instituto de Defensoría de Oficio para que asista a los encartados en este acto de Audiencia.

En consecuencia concurra la letrada a jurar y a tomar posesión del cargo para cual fue designada.

Notifíquese a los encartados por medio de edicto emplazatorio toda vez que son de paradero desconocido.

NOTIFIQUESE,

(FDO) EL JUEZ LCDO. ENRIQUE PEREZ A.

(FDO) LA SECRETARIA LCDA. ELENA RENTERIA ROMERO

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** para que haga las veces de notificación personal, a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen so pena de ser sancionado conforme el Código Penal.

Se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social escrito y de cobertura nacional para que sea debidamente publicado tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días a partir de la última publicación del presente **EDICTO** a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, el día veintidos (22) del mes julio de dosmil cuatro (2004).

El Juez,

Enrique Pérez A.
LCDO. ENRIQUE PEREZ A.
JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL

Enrique Contreras E.
ENRIQUE CONTRERAS E.
SECRETARIA JUDICIAL AD HOC

EDICTO EMPLAZATORIO No. 43

El suscrito **JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL**, en uso de sus facultades legales por este medio.

CITA Y EMPLAZA A:

EDGAR JAVIER MIRANDA MARTINEZ, varón, panameño, mayor de edad con cédula de identidad personal No. 4-101-1491, con residencia declarada en Reparto Nuevo Panamá, calle 5ta., casa No. 549, teléfono 235-9180.

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL,
PANAMA, DOS (2) DE JULIO DE DOSMIL CUATRO (2004)**

**VISTOS.....**

.....Como quiera que atendiendo a las normas de reparto el presente cuaderno penal ha quedado radicado en este Tribunal bajo la vigencia de la LEY No. 1 del 3 de enero de 1995, es por eso que **SE FIJA el día QUINCE (15) de NOVIEMBRE de 2004, a las tres de la tarde (3:00 p.m.)** como fecha para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR** dentro del presente proceso penal seguido a **Edgar Javier Miranda Martínez y a Karel Caribe** por el delito **Contra El Patrimonio** en perjuicio de **Juventina Batista, Vielka Mercado y otros**.

Téngase al Licdo. Olmedo Cedeño como representante de la querella y a la Licda. Kathia Nole del Instituto de Defensoría de Oficio para que asista a los encartados en este acto de Audiencia.

En consecuencia concurra la letrada a jurar y a tomar posesión del cargo para cual fue designada.

Notifiquese a los encartados por medio de edicto emplazatorio toda vez que son de paradero desconocido.

NOTIFIQUESE,

(FDO) EL JUEZ LCDO. ENRIQUE PEREZ A.

(FDO) LA SECRETARIA LCDA. ELENA RENTERIA ROMERO

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** para que haga las veces de notificación personal, a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen so pena de ser sancionado conforme el Código Penal.

Se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social escrito y de cobertura nacional para que sea debidamente publicado tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días a partir de la última publicación del presente **EDICTO** a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, el día veintidos (22) del mes julio de dosmil cuatro (2004).

El Juez,


LCDO. ENRIQUE PEREZ A.
JUEZ SEGUNDO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENA


FELIPE CONTRERAS E.
SECRETARIO JUDICIAL AD HOC

lg

EDICTO ENPLAZATORIO Nº 25.-

EL SUSCRITO JUEZ DEL JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL DE ANCON, POR ESTE MEDIO.

E M P L A Z A

WENCESLAO RANGEL, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº 8-457-147, nacido el día 3 de Octubre de 1955, casado, hijo de Wenceslao Rangel y Esther María Flores, residente en Bethania, Calle Principal, Casa Nº P-36 y 10 CONDENA a la pena de DOCE (12) MESES DE PRISION e INHABILITACION para el ejercicio de funciones públicas y para conducir vehículos a motor, ambas, por el término de DOCE (12) MESES, como AUTOR del delito de Lesiones Personales Culposas, cometido en perjuicio de JOHANNA REYNA y JARABY REYNA.-

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL.- Panamá, veintidos (22) de agosto de dos mil tres (2003).-

SENTENCIA Nº 55 CONDENATORIA

.....

En mérito de lo anteriormente expuesto, la susrita JUEZ TERCERA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, ENCARGADA, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE a WENCESLAO RANGEL, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº 8-457-147, nacido el día 3 de Octubre de 1955, casado, hijo de Wenceslao Rangel y Esther María Flores, residente en Bethania, Calle Principal, Casa Nº P-36 y 10 CONDENA a la pena de DOCE (12) MESES DE PRISION e INHABILITACION para el ejercicio de funciones públicas y para conducir vehículos a motor, ambas, por el término de doce (12) MESES, como AUTOR del delito de LESIONES PERSONALES CULPOSAS, cometido en perjuicio de JOHANNA REYNA y JARABY REYNA.- Adicional lo condena en abstracto al pago de los daños y perjuicios ocasionados por la comisión del delito.-

Fágase en conocimiento de las autoridades pertinentes, la medida judicial adoptada en la presente resolución.-

Ejecutoriada la presente resolución, remítase copias a los departamentos correspondientes para la confección de las estadísticas judiciales.-

DISPOSICIONES LEGALES APLICADAS: Artículos 1,2,3,23,30,32,38, 46,52,53,56,61 y 139 del Código Penal.- Artículos 199 numeral 5, 990, 2046, 2410 y 2415 del Texto Unico del Código Judicial.-

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,

LICDA. VIRNA M. GONZALEZ C.- (PDO)

Juez Tercera Municipal del Distrito

de Panamá, Ramo Penal

Encargada.-

La Secretaria,

LOURDES L. FIGUEROA Y.- (PDO)

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2309 y 2310 del Código Judicial, se libra el presente Edicto Exploratorio a objeto que quede legalmente notificado de la presente Resolución.-



Se requiere a todo los habitantes de la República a que manifiesten el paradero si lo conocen so pena de ser sancionado conforme el Código Penal, se requiere a las autoridades en general a que procedan a capturar o dicten las Órdenes convenientes para esos fines.-

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días y copias del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.-

Se le advierte al encausado que consta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente a fin de que se notifique y se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.-

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de Agosto del dos mil cuatro (2004).-

LICDO. JOSE HERRERA RIVERS.,
JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO
DE PANAMA, RAMO PENAL, ENCARGADO.-

LICDA. NIDIA CANTILLO DEL VALLE.-
SECRETARIA.-

g.ch
Exp. Nº 2277.-

EDICTO EMPLAZATORIO Nº.26

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO PENAL, POR ESTE MEDIO,

E M P L A Z A A:

LUIS FELIPE ARCIA SANDOVAL, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N.8-701-1595, soltero, nacido el 20 de Agosto de 1976, hijo de los señores Luis Felipe Arcia y Doris Arcia, residente en Calle 4ta. Río Abajo, Casa 7-191, Tel:224-9928, trabaja en Transporte Social Económico en La Chorrera, de la Resolución de fecha 6 de abril de 2001, que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO PENAL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCÓN. Panamá, seis (6) de abril de dos mil uno (2001).

Visto el Informe Secretarial que antecede, se pone en conocimiento a las partes del reingreso de la encuesta instruida a LUIS FELIPE ARCIA, procedente del Tribunal Colegiado de Apelaciones y Consultas, el cual mediante Auto de veintitrés (23) de febrero del presente año, Revoca el Auto de 22 de marzo del 2000, emitido por el suscrito, y en su lugar ABRE CAUSA CRIMINAL contra LUIS FELIPE ARCIA SANDOVAL, por el delito contra la Administración de Justicia, con cédula de identidad personal N.8-701-1595, varón, panameño, mayor de edad, nacido el 20 de Agosto de 1976, hijo de Luis Felipe Arcia y Doris Arcia. Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días una vez ejecutoriado el presente auto, a fin de que presenten todas aquellas pruebas de que intenten valerse en defensa de sus intereses.

Derecho: Artículos 1129 y 1130 del Código Judicial.

Notifíquese,

EL JUEZ,

LICDO. JOSE ANGEL MONTERO (Fdo.)

LA SECRETARIA,

LICDA. LOURDES OBREGON (Fdo.)



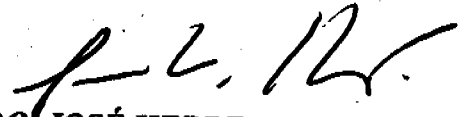
Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2309, 2310 del Código Judicial libra el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado de la presente resolución.

Se requiere a todo los habitantes de la República a que manifiesten el paradero si lo conocen so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere a las autoridades en general a que procedan a capturar o dicten las ordenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal por el término de cinco (5) días y copias del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que consta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente a fin de que se notifique y se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá a los cinco (5) días del mes de agosto del dos mil cuatro (2004).



LICDO. JOSÉ HERRERA KIVERS
JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO PENAL,
SUPLENTE.



LICDA. NIDIA CANTILLO
SECRETARIA JUDICIAL INTERINA

JH/gj

EXP.4240

EDICTO ENPLAZATORIO N° 29.

La suscrita secretaria Juez Primera Municipal de La Chorrera, Ramo Penal, por medio del presente EDICTO:

E M P L A Z A :

FREDY GARCIA ABREGO, Varón, panameño, mayor de edad, con Cédula de I. P. N° 8-230-28 y demás generales desconocidas en autos, sindicado por el delito CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en perjuicio de **MIRIAM ALMANZA** y OTROS.

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL. RAMO PENAL, La Chorrera, Diecinueve (19) de Julio de Dos Mil Cuatro (2004).-

De conformidad con lo establecido en el artículo 2167 del Código Judicial, se fija como fecha de AUDIENCIA PRELIMINAR en el sumario seguido a FREDY GARCIA ADREGO sindicado por el delito CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en perjuicio de MIRIAM ALMAZNA y OTROS, el día Dieciséis (16) de Septiembre de Dos Mil Cuatro (2004) a las Tres de la Tarde (3:00 P. M.).

Téngase, a la Lic. YANELA ROMERO de PIMENTEL, como Defensora de Oficio del sindicado en caso de que la Lic. ROMERO de PIMENTEL, no pueda realizar dicha audiencia, se designa al Lic. CRÍSPULO LEOTEAU, como Defensor de Oficio Sustituto, a fin de que represente al sindicado en dicho acto de audiencia.

Se fija como fecha ALTERNA para la Audiencia Preliminar el día Treinta (30) de Septiembre de Dos Mil Cuatro (2004) a las Tres de la Tarde (3:00 P. M.).

Notifíquese y Cúmplase.

(Fdo) La Juez, LICDA. VIOLETA SOTO H.

(Fdo) LICDA. KELSIR GÓMEZ, Secretaria.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado de la providencia de Audiencia Preliminar dentro del presente proceso.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaria del Tribunal, por el término de Cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional, para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al emplazado que cuenta con el término de Diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Chorrera, a los Veintisiete (27) días del mes de Julio de Dos

Mil Cuatro (2004).

La Juez,

LICDA. VIOLETA SOTO H.

NSH/Mho.-
Imp. 0591.-

LICDA. KELSIR GÓMEZ,
Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO NO. 11

**LA SUSCRITA JUEZ PRIMERA MUNICIPAL SUPLENTE ESPECIAL DEL
DISTRITO DE SANTIAGO, RAMO PENAL. PROVINCIA DE VERAGUAS:**

EMPLAZA:

**GUIDO LEON JAAN WUSTENBERG, varón, de nacionalidad Belga, con
Pasaporte EB-183614 y demás de generales conocidas y de
paradero actualmente desconocido, para que dentro del término
de diez (10) días contados apartir de la última publicación de
este edicto en un diario de circulación Nacional, comparezca
a este Tribunal a notificarse de la siguiente providencia.**

**"JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO. RAMO
PENAL. Santiago, doce (12) de julio de Dos mil cuatro
(2,004).**

.....

Visto y considerando el Informe Secretarial que
antecede, SE DISPONE Emplazar, al señor Guido León Jaan
Wustenberg, por desconocer su paradero, y se señala como
nueva fecha para celebrar la Audiencia Preliminar el día
siete (7) de septiembre de dos mil cuatro (2,004), a las
dos (2:00 P.M.) de la tarde, y como fecha alterna el día
veintiuno (21) de septiembre de dos mil cuatro (2,004),
a las dos (2:00 P.M.) de la tarde.

Notifiquese personalmente al Representante del
Ministerio Público, a la Licenciada, MARIA ESTENIA DE
GRACIA, como Abogada Defensora de Oficio del Circuito
Judicial de Veraguas, del señor Guido León Jaan
Wustenberg; al sindicato cítesele por Edicto
Emplazatorio y remítase copia autenticada para la
publicación del mismo. NOTIFIQUESE, La Jueza LICDA. DAYSI
LINETH BATISTA (fdo) La Secretario, LICDA. CIELO ESPINO
DE PEREZ (fdo)"

Por lo tanto se libra el presente edicto emplazatorio a
objeto de que quede legalmente notificado de esta providencia.

Se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible
de la secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5)
días y copia del mismo se envía a un medio escrito de
comunicación social de Cobertura Nacional, para que sea
publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al sindicato, que cuenta con el término
de diez (10) días, contados a partir de la última publicación
del presente edicto a fin de que se presente al Tribunal para
los fines legales pertinentes.

Dado en la ciudad de Santiago, a los veintidos (22) días del mes de julio de Dos mil cuatro (2,004).

LA JUEZA PRIMERA SUPLENTE,

LICDA. DAYSI LINETH BATISTA.

LA SECRETARIA AD-HOC.,

ELIZABETH P. DE RIVERA.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº.....02

El suscrito Juez Municipal del distrito de Pocri, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA A:

MARIO EFRAIN FONSECA IMEDIA, varón, panameño, mayor de edad, nacido el 31 de agosto de 1976, residente en Avenida Morgan, casa Nº 2428, Balboa, distrito de Panamá, hijo de MARIO FONSECA LOPEZ y BETZI VICTORIA IMEDIA, con cedula de identidad personal Nº 8-702-58.

.....
JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE POCRI,
dos (2) de agosto de dos mil cuatro
(2004).

.....
De conformidad con lo establecido en el artículo 2197 del Código Judicial, se fija como AUDIENCIA PRELIMINAR en sumario seguido a MARIO EFRAIN FONSECA IMEDIA por el delito Contra la Administración de Justicia en perjuicio de BOLIVAR VASQUEZ SOLIS el ocho (8) de octubre de dos mil cuatro (2,004), a las nueve (9.00) de la mañana.

Téngase al Licenciado Julio Lú Osorio como Defensor de MARIO EFRAIN FONSECA IMEDIA y nombre al Licenciado Alcides Zambrano defensor de Oficio del Cuarto distrito Judicial del imputado, para que lo represente en caso de que no asista a la Audiencia el abogado por él designado.

Se fija como fecha alterna para la Audiencia Preliminar el día veintinueve (29) de octubre de dos mil cuatro (2,004), a las nueve de la mañana.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, El Juez. (fdo.)
Licdo. Brígido A. Alonso M. (fdo.)
Secretario Judicial I.

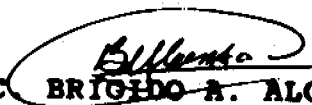
.....
Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado de la Providencia que señala la fecha de la Audiencia Preliminar dentro del presente proceso.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo es enviada a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Pocrí a los dos (2) días del mes de agosto de dos mil cuatro (2004)


LIC. BRÍGIDO A. ALONSO MOGORUZA
JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE POCRÍ


OVIDIO MUÑOZ
SECRETARIO JUDICIAL I.

EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO UNO (1)

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL MIXTO DEL DISTRITO DE CAÑAZAS, POR

ESTE TÉRMINO:

EMPLAZA:

JOSÉ DOMINGO DUARTE WALKER o JOSÉ DOMINGO WALKER

DUARTE, de generales y paradero desconocido y no así su paradero actual a fin de que

comparezca a estar derecho en la causa que contra él se sigue por el delito CONTRA LA

INVOLABILIDAD DEL DOMICILIO, en detrimento de **OSCAR MONTALVO**

CAMARENA, dentro del cual se ha dictado una providencia que dice lo siguiente:

**JUZGADO MUNICIPAL MIXTO DE CAÑAZAS,
SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PANAMÁ.
Cañazas, veintisiete (27) de julio del año dos mil cuatro
(2004)**

Se señala el día viernes ocho (8) de octubre del año 2004.

A las diez de la mañana (10:A:M) para dar inicio a la audiencia preliminar, el día viernes veintinueve (29) del mismo mes, año y hora, como fecha alterna, en el proceso penal que se le sigue a **JOSÉ DOMINGO DUARTE WALKER o JOSÉ DOMINGO WALKER DUARTE**, por el delito Contra La Involabilidad Del Domicilio, en detrimento de **OSCAR MONTALVO CAMARENA**.

Se tiene a la Licenciada **MARÍA ESTENIA DE GRACIA**, como Defensora de oficio del sindicado **JOSÉ DOMINGO DUARTE WALKER o JOSÉ DOMINGO WALKER DUARTE**.

Envíesele exhorto telegráfico a la Señora Juez Municipal primero, Ramo Penal del distrito de Santiago para que notifique a la Licenciada de gracia de la fecha de audiencia. Confecciónese el Edicto Emplazatorio plasmando la fecha de la audiencia preliminar para que sea publicado en un diario de circulación nacional por tres (3) días como lo estipula la Ley, y sea enviado a la Secretaría Administrativa de la Corte Suprema de Justicia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE, LA JUEZ MUNICIPAL
(FDO) LICDA. THAIRA H. DE ZAMORANO, LA
SECRETARIA (FDO) GUMERCINDA MUÑOZ Q**

Se exhorta a todos los habitantes de la república que manifiesten el paradero del imputado si lo conocen so penal de ser sancionado conforme lo establece el Código Penal. Se fija el presente en un lugar visible de la secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio de comunicación de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) días. Se advierte al sindicado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación a estar en derecho a la causa.

Dado en la Ciudad de Cañazas, provincia de Veraguas, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004).

LA JUEZ MUNICIPAL,

LICDA. THAIRA HINESTROZA S., DE ZAMORANO.

LA SECRETARIA,

GUMERCINDA MUÑOZ Q.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17.-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL

EMPLAZA A:

NELSON ORLANDO CABRERA CABALLERO, de generales conocidas en el expediente por el delito **CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL (LESIONES POR CULPA)**, cometido en perjuicio de **DOMINGA CASTILLO CEDEÑO** Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

En mérito de lo expuesto, la suscrita, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** en contra de **NELSON ORLANDO CABRERA CABALLERO**, de generales conocidas en autos; como posible infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, Título I, del Libro II del Código Penal.

El proceso se abre a pruebas por el termino común e improrrogable de cinco 5 días a fin de que las partes manifiesten por escrito las que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones...

(Fdo) **LICDO. TOMAS LEONARDO GUERRA**. JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA, SUPLENTE ESPECIAL (Fdo) **TEOFILO CONTRERAS** SECRETARIO INTERINO.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

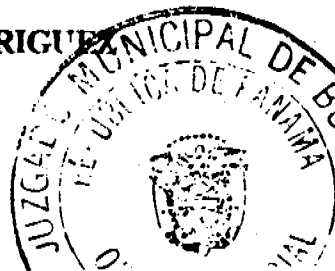
Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;

Rocio de Roux
LICDA. ROCIO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ

Kelly Walkiria Camargo
LICDA. KELY WALKIRIA CAMARGO
SECRETARIA JUDICIAL I



EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18.-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL

EMPLAZA A:

LUIS CARLOS CASTILLO, con cédula de identidad personal No. 8-236-1126 y demás generales desconocidas en el expediente por el delito CONTRA LA FE PUBLICA, cometido en perjuicio de EMPRESA MEGA SOFT CORP. LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

En mérito de lo expuesto, la suscrita, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de **LUIS CARLOS CASTILLO**, portador de cédula de identidad personal No. 4-236-1126, y demás generales desconocidas; como supuesto infractor de las normas contenidas en el Título VII Capítulo I, del Libro II del Código Penal, o sea por el delito denominado FALSIFICACION DE DOCUMENTOS.

El juicio se abre a pruebas por el termino común e improrrogable de cinco 5 días.
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2222 del Código Judicial.

(Fdo) **LICDA. YOTZI KARIM BEITIA**, JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA, SUPLENTE ESPECIAL (Fdo) **ANA ALEIDA ALVARADO**. SECRETARIO INTERINO.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;

LICDA. ROCIO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ

LICDA. KELY WALKIRIA CAMARGO
SECRETARIA JUDICIAL I

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL

EMPLAZA A:

CARLOS OMAR MORALES CABALLERO, de generales conocidas en el expediente por el delito de CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL (LESIONES POR CULPA) Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

Por consiguiente, quien suscribe, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de CARLOS OMAR MORALES CABALLERO, varón, panameño, casado, conductor, con cédula de identidad personal No. 4-103-2618, hijo de Carlos Morales y Cecilia Caballero, con domicilio en Barriada Santa Fe, Corregimiento de La Concepción, jurisdicción de este Distrito, con teléfono en su residencia No.770-6122 y en trabajo 727-6692, por el delito de Lesiones culposas, como presunto infractor de las normas contenidas en el Libro II, Capítulo II, y Título I del Código Penal, en perjuicio de YOLANDA ZELAYA DE CUEVAS...

Las partes cuentan con el término de cinco (5) días a partir de la ejecutoria de la presente resolución para aducir mediante escrito las pruebas de las que intenten valerse en a etapa plenaria.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 174, 2073, 2210 numeral 3, 2222, 2224 y 2225 del Código Judicial.

Se dan por notificadas de este auto las partes presentes en esta audiencia. (Fdo) LICDA. MARUJA RIVERA GOMEZ, JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA, SUPLENTE ESPECIAL. (Fdo) MYRIAM PITTI DE SERRANO, SECRETARIA INTERINA.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envia a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;

LICDA. ROCIO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ

LICDA. KELSEY WALKIRIA CAMARGO
SECRETARIA JUDICIAL I

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20.-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL

EMPLAZA A:

CELIA DEL CARMEN GONZALEZ SERRANO de generales conocidas en el expediente por el delito de QUIEBRA E INSOLVENCIA, cometido en perjuicio de SATURNINA DE LARGAESTPADA REYES Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

Por lo antes expuesto, quien suscribe, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** en contra de **CELIA DEL CARMEN GONZALEZ DE SERRANO**, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No. 4-78-323, casada, residente en La Concepción; como presunta infractora de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo V, Título XII, del Libro II del Código Judicial, o sea el delito genérico de **QUIEBRA E INSOLVENCIA**.

Se abre el proceso a pruebas por el término común e improrrogable de cinco -5- días, a fin de que las partes presenten pro escrito las que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones.

Se designa al imputado **SECUNDINO VILLARRREAL GUERRA** un **DEFENSOR DE OFICIO**.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 174 y 2222 del código Judicial y 388 del Código Penal. (Fdo) **LICDA. MARUJA RIVERA GOMEZ, JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA. (Fdo) MYRIAM PITTI DE SERRANO. Secretaria Interina.**

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;


LICDA. ROCÍO A. DE ROLDÁN DE RODRIGUEZ


LICDA. KELSY WALKIRIA CAMARGO I.
SECRETARIA JUDICIAL I

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21.-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL

EMPLAZA A:

CARLOS ELIUT MORALES, de generales conocidas en el expediente por el delito **CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESADO CIVIL**, cometido en perjuicio de **DIANA LALYS GAITAN CABALLERO** Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

Por lo antes expuesto, quien suscribe, Juez Municipal del Distrito de Bugaba, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** en contra de **CARLOS ELIUT MORALES**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con residencia en Nuevo Bambito, cerca de Bernabé Estribi, nacido el 6 de noviembre de 1961, con cédula de identidad personal No. 4-209-678, como supuesto infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título V, Libro II del Código Penal.

El juicio se abre a pruebas por el termino común e improrrogable de cinco 5 días, para que las partes manifiesten por escrito pruebas que estimen convenientes en apoyo de sus respectivas pretensiones...

(Fdo) **LICDA. BALORISA MARIQUINEZ**, JUEZ MUNICIPAL DEL DITRITO DE BUGABA, SUPLENTE ESPECIAL. (FDO.) **KELSY W. CAMARGO**. Secretaria Judicial I.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;

Rocio de Roux
LICDA. ROCIO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ

Kelsy W. Camargo
LICDA. KELSY W. CAMARGO I.
SECRETARIA JUDICIAL I

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22.-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL

EMPLAZA A:

ERASMO NOEL CASTILLO RIOS, de generales conocidas en el expediente por el delito CONTRA EL PATRIMONIO, cometido en perjuicio de OLMEDO DAVID MIRAND AGUIRRE Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

En merito de lo anteriormente expuesto, quien suscribe, Juez Municipal del Distrito de Bugaba, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra... y contra ERASMO NOEL CASTILLO RIOS, varón, panameño, trabajador de una finca, unido, nació en Los Santos, el 5 de junio de 1971, cursó el sexto grado de escuela primaria, con cédula de identidad personal No. 7-111-423, hijo de Erasmo Castillo y Rosina Ríos, residente en Bijao en la Finca del señor Olmedo Miranda, como presupuesto infractor de las disposiciones contenidas en el Título IV, Capítulo I, Libro II del Código Penal, por el delito denomindo Hurto.

El juicio se abre a pruebas por el termino común e improrrogable de cinco 5 días, que comenzaran desde la ejecutoria del auto, para que las partes manifiesten por escrito las pruebas de que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones...

Fdo) LICDA. MARUJA RIVERA GOMEZ. JUEZ MUNICIPAL DEL DITRITO DE BUGABA. (Fdo) EDGAR EDUARDO TORRES. Secretario Interino.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)


LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;

LICDA. ROCÍO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ


LICDA. KELSÝ WALKIRIA CAMARGO I.
SECRETARIA JUDICIAL I

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23.-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL

EMPLAZA A:

SALOMON SALGADO SANCHEZ, de generales conocidas en el expediente por el delito CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL (LESIONES POR CULPA), cometido en perjuicio de RICAUTE RIOS Y OTROS Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

En mérito de lo expuesto, la suscrita, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de SALOMON SALGADO SANCHEZ, varón, colombiano, comerciante, casado, con pasaporte No. CC15907601, hijo de José Ramón Salgado y e Inés Emilia Sánchez, estudios hasta Bachillerato, con residencia en Villa Lucre, Calle S, Las Quintas, casa 584, nació el 24 de agosto de 1967; como supuesto infractor de las normas contenidas en el Capítulo I, Título II, del Libro II del Código Penal, o sea por el delito CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL en perjuicio de Ricaurte Ríos Caballero y otros.

El juicio se abre a pruebas por el termino común e improrrogable de cinco 5 días a fin de que las partes manifiesten por escrito las que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones...

(Fdo) LICDA. ROCIO A. DE ROUX REYES JUEZ MUNICIPAL DEL DITRITO DE BUGABA, SUPLENTE ESPECIAL (Fdo) VELKIS SAAVEDRA SECRETARIA INTERINA.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;


LICDA. ROCIO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ


LICDA. KETY WALTHERIA CAMARGO
SECRETARIA JUDICIAL I

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL

EMPLAZA A:

JOSE ANGEL BARRIA SAMUDIO, de generales conocidas en el expediente por el delito de **CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ETADO CIVIL Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER** emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

Por consiguiente, quien suscribe, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** en contra de **JOSE ANGEL BARRIA SAMUDIO**, varón, panameño, casado, nació el 1 de mayo de 1961, natural de Guanaca, , de 43 años de edad, hijo de Alejandro Barria y Catalina Samudio, salariente, residente en Guadalupe Arriba, Cerro Punta, curso, cuarto grado, con cédula de identidad personal NO. 4-279-261 como presunto infractor de las normas contenidas en el, y Título V, Capítulo V, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico **CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL (VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y MALTRATO AL MENOR)** en perjuicio de María Celia Saldaña y otros.

Las partes cuentan con el término de cinco (5) días a partir de la ejecutoria de la presente resolución para aducir mediante escrito las pruebas de las que intenten valerse en a etapa plenaria. Se dan por notificadas de este auto las partes presentes en esta audiencia. (Fdo) **LICDA. ROCIO A. DE ROUX REYES. JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA, SUPLENTE ESPECIAL.** (Fdo) **VELKIS SAAVEDRA. SECRETARIA INTERINA**.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

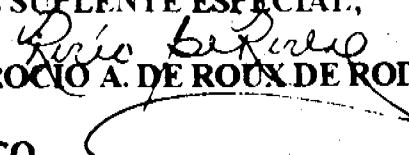
Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;


LICDA. ROCIO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ


LICDA. KELS Y WAI SKARIA CAMARGO
SECRETARIA JUDICIAL I

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25.-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL

EMPLAZA A:

CESAR ONORIO BEITIA, de generales conocidas en el expediente por el delito **CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL (VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y MALTRATO DE MENORES)**, cometido en perjuicio de **SAIMON, RAFAEL, KAROL HERNANDEZ E IRVINGO OMAR ESPINOSA Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER** emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

En mérito de lo expuesto, la suscrita, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** en contra de **CESAR ONORIO BEITIA**, varón, panameño, casado, nació en Bugaba el 15 de diciembre de 1952, con cédula de identidad personal No. 4-110-107, hijo de Pablo Beitia y Rosa Ruiz, residente en Manchuila, comerciante; como supuesto infractor de las normas contenidas en el Capítulo V Título V, del Libro II del Código Penal, o sea por el delito Violencia Intrafamiliar y Maltrato al Menor.

El proceso se abre a pruebas por el termino común e improrrogable de cinco 5 días a fin de que las partes manifiesten por escrito las que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones...

(Fdo) LICDA. **JULIETA MARCELA GUERRA J. JUEZ MUNICIPAL DEL DITRITO DE BUGABA, SUPLENTE ESPECIAL** (Fdo) **ANA ALEIDA ALVARADO ABREGO SECRETARIA INTERINA.**

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

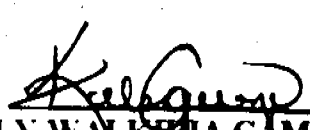
Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;


LICDA. ROCIO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ


LICDA. KELY WALKIRIA CAMARGO
SECRETARIA JUDICIAL I

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL.

EMPLAZA A:

ILKA RUBIELA GRAJALES, de generales conocidas en el expediente por el delito de CONTRA LA FE PÚBLICA Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

En ese sentido, la suscrita, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de ILKA RUBIELA GRAJALES, mujer, panameña, soltera de 27 años de edad, con residencia en La Concepción, cerca de Padafront, con cédula de identidad personal No. 4-272-844, hija de Agapito Grajales y Asunción Coba de Grajales, dependiente de restaurante, nació el 21 de octubre de 1972, en Renacimiento, como presunta infractora de las normas contenidas en el Capítulo I, Título VIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de FALSIFICACION DE DOCUMENTO EN GENERAL.

Se abre a pruebas el proceso por el término común e improrrogable de cinco (5) días, a fin de que las partes presenten por escrito las pruebas que estimen convenientes en apoyo de sus respectivas pretensiones.

Quedan notificadas de esta resolución las partes presentes en este acto de audiencia y la imputada se notificara conforme lo establece la ley. (Fdo) LICDA. MARUJA RIVERA GOMEZ JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA, (Fdo) ANA ALFIDA ALVARADO. SECRETARIA INTERINA.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envia a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;

LICDA. ROCÍO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ

LICDA. KELSY WALKIRIA CAMARGO
SECRETARIA JUDICIAL I

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27.-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL

EMPLAZA A:

ARCADIO SALDAÑA ATENCIO de generales conocidas en el expediente por el delito de **CONTRA EL OREDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL (VIOLENCIA INTRAFAMILIAR)**, cometido en perjuicio de **SCIRILA CIANCA MONTENEGRO Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER** emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

En mérito de lo expuesto, quien suscribe, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** en contra de **CARCADIO SALDAÑA ATENCIO**, varón, panameño, con residencia actual en Alto Jacú, cerca de la tienda de Brenda González, nació en Alto Jacú, Distrito de Bugaba, el 22 de julio de 1941, con cédula de identidad personal No. 4-76-223, cursó el segundo grado de la escuela primaria, sabe leer y escribir muy poco; como presunto transgresor de las normas legales contenidas en el **TITULO V, CAPITULO V, DEL LIBRO II DEL CODIGO PENAL**, o sea por el delito **CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL (VILENCIA ONTRAFAMILIAR)**

El proceso se abre a pruebas por el término común e improrrogable de cinco -5- días, a fin de que las partes presenten pro escrito las que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones.

Se le designa un **DEFENSOR DE OFICIO**.

Quedan notificadas de esta decisión las partes presentes en este acto de audiencia, y el imputado será notificado como lo señala la Ley...

(Fdo) **LICDA. ROCIO A. DE ROUX REYES**, JUEZ MUNICIPAL DEL DITRITO DE BUGABA, SUPLENTE ESPECIAL. (Fdo) **MYRIAM PITTI DE SERRANO**.
Secretaria Interina.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;

Rocio de Roux
LICDA. ROCIO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ

Kelsy Walkiria Camargo
LICDA. KELSY WALKIRIA CAMARGO I
SECRETARIA JUDICIAL I

JUEZ MUNICIPAL DE

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28.-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL

EMPLAZA A:

PACIFICO SANCHEZ MORALES, de generales conocidas en el expediente por el delito CONTRA EL PATRIMONIO, cometido en perjuicio de ESILDA MORALES LEDEZMA Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

Por lo antes expuesto, la suscrita, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de PACIFICO SANCHEZ MORALES, varón, panameño, jornalero, casado, con cédula de identidad personal No. 4-58-481, no fue a la escuela pero sabe firmar su nombre y lee poco, hijo de Fabio Sánchez y Paula Morales, con residencia en San Francisco de San Andrés arriba de la Cantina de Nuevo Panamá, nació el 24 de septiembre de 1935 en Bugaba, como infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo VIII, Título VI del Libro II del Código Penal sea por el delito CONTRA EL ATRIMONIO (DAÑOS) en perjuicio de Esilda Morales Ledesma.

El proceso se abre a pruebas por el termino común e improrrogable de cinco 5 días a fin de que las partes manifiesten por escrito las que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones...

(Fdo) LICDA. ROCIO A. DE ROUX REYES. JUEZ MUNICIPAL DEL DITRITO DE BUGABA, SUPLENTE ESPECIAL (Fdo) LICDA. VELKIS SAAVEDRA. SECRETARIA JUDICIAL INTERINA.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere ademas, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las ordenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envia a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;

LICDA. ROCIO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ

LICDA. KELLY WALKIRIA CAMARGO
SECRETARIA JUDICIAL I



EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL.

EMPLAZA A:

MITZILA VALDES JUSTAVINO de generales conocidas en el expediente por el delito de **CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL** Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

En ese sentido, la suscrita, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de **MITZILA VALDE JUSTAVINO**, mujer, panameña, unida, ama de casa, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-171-186, natural de Barú, el 28 de octubre de 1964, hijo de Ceferina Jutvino y Abelino Valdés con estudios hasta el tercer año de universidad, con residencia en el Porvenir cerca del estadio, como infractora de las normas contenidas en el Capítulo II, Título I, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de **CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL** en perjuicio de **BRAYAN ARIEL GOMEZ**.

Se abre a pruebas el proceso por el término común e improrrogable de cinco (5) días, a fin de que las partes presenten por escrito las pruebas que estimen convenientes en apoyo de sus respectivas pretensiones.

Quedan notificadas de esta resolución las partes presentes en este acto de audiencia y la imputada se notificara conforme lo establece la ley. (Fdo) LICDA. ROCIO A. DE ROUX REYES JUEZ MUNICIPAL DEL DITRITO DE BUGABA, SUPLENTE ESPECIAL (Fdo) LICDA. CLAUDINA ARAUZ. SECRETARIA JUDICIAL INTERINA".

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las ordenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;

Rocio de Roux
LICDA. ROCIO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ

Kelsy Valkiria Camargo
LICDA. KELS Y VALKIRIA CAMARGO
SECRETARIA JUDICIAL I



EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 30.-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL.

EMPLAZA A:

CECILIO MONTENEGRO de generales conocidas en el expediente por el delito de **CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL (VIOLENCIA INTRAFAMILIAR)**, cometido en perjuicio de **EMERITA MONTENEGRO DE MONTENEGRO** Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

En mérito de lo expuesto, quien suscribe, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** en contra de **CECILIO MONTENEGRO**, varón, panameño, con residencia en La Cuchilla, cerca de la Escuela y demás generales desconocidas; como presunto transgresor de las normas legales contenidas en el **TITULO V, CAPITULO V, DEL LIBRO II DEL CODIGO PENAL**, o sea por el delito **CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL** en perjuicio de **EMERITA MONTENEGRO DE MONTENEGRO**.

El proceso se abre a pruebas por el término común e improrrogable de cinco (5) días, a fin de que las partes presenten pro escrito las que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones...

Quedan notificadas de esta decisión las partes presentes en este acto de audiencia, y el imputado será notificado como lo señala la Ley...

(Fdo) **LICDA. ROCIO A. DE ROUX REYES, JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA, SUPLENTE ESPECIAL.** (Fdo) **LICDA. CLAUDINA ARAUZ.** Secretaria Judicial Interina.

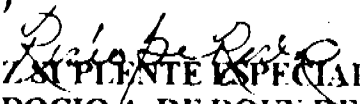
Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

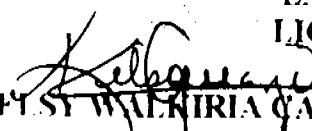
Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las ordenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envia a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)


LA JUEZA SUPLENTE ESPECIAL;
LICDA. ROCIO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ


LICDA. KETSY WALMIRIA CAMARGO I.
SECRETARIA JUDICIAL I

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31.-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL

EMPLAZA A:

EDWIN CAMARENA CASTILLO, de generales conocidas en el expediente por el delito **CONTRA EL PATRIMONIO**, cometido en perjuicio de **HOTEL ROCIO Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER** emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

Por lo antes expuesto, quien suscribe, Juez Municipal del Distrito de Bugaba, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** en contra de **EDWIN ALBERTO CAMARENA CASTILLO**, varón, panameño, casado, de 22 años de edad, con residencia en Vista Hermosa, con cédula de identidad personal No. 4-77-1103, hijo de Edwin Alberto Saldana y Rosa Analía Camarena, trabajador en discotecas, nació el 23 de septiembre de 1977, en San Lorenzo, cursó estudios hasta el primer año, que mide 1.50 de estatura por las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XI, Libro II del Código Penal, esto es por el delito de Aprovechamiento de Cosas Provenientes del delito en perjuicio del Hotel Rocio y que fuese denunciado por Pura Caballero De León.

Se le señala a las partes que cuentan con cinco (5) días para presentar las pruebas una vez notificado el imputado. Y de acuerdo a lo que establece el artículo 2202 esta decisión tiene carácter de notificación a las partes presentes, no siendo otro el objeto de esta sesión se da por terminada la misma.

(Fdo) LICDA. ADRIANA V. RODRIGUEZ, JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA, SUPLENTE ESPECIAL. (FDO) VILKIS SAAVEDRA, Secretaria Judicial I

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las ordenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;

Rocio de Rony
LICDA. ROCIO A. DE RONY DE RODRIGUEZ, MUNICIPAL

Kelisy A. Camargo
**LICDA. KELISY A. CAMARGO I.
SECRETARIA JUDICIAL I**

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 32.-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL.

EMPLAZA A:

BELISARIO BATISTA GUERRA, de generales conocidas en el expediente por el delito CONTRA EL PATRIMONIO, cometido en perjuicio de ESCUELA DE CELMIRA Y CORREGIDURIA DE ASERRIO Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

En merito de lo anteriormente expuesto, quien suscribe, Juez Municipal del Distrito de Bugaba, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la Republica de Panama y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra BELISARIO BATISTA GUERRA, varón, panameño, unido, residente en el centro de La Celmira, cerca a la Cantina El Naranjo, agricultor, nació el 8 de febrero de 1944, hijo de Luciano Batista y dolores Guerra, curso sexto grado, con cédula de identidad personal No. 4.87.616, como presupuesto infractor de las disposiciones contenidas en el Título IV, Capítulo I, Libro II del Código Penal, por el delito de Hurto.

El juicio se abre a pruebas por el termino común e improrrogable de cinco (5) días, que comenzaran desde la ejecutoria del auto, para que las partes manifiesten por escrito las pruebas de que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones...

Ldo LICDA. MARUJA RIVERA GOMEZ. JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA. (Ldo) EDGAR EDUARDO TORRES. Secretario Interino.

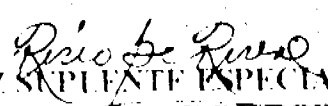
Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere ademas, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las ordenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el termino de cinco (5) días y copia del mismo se envia a un medio escrito de comunicacion social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el termino de diez (10) días, contados a partir de la ultima publicacion del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepcion, a los cinco (5) dias del mes de julio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)


LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;
LICDA. ROCIO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ

LICDA. KELSY WALKIRIA CAMARGO L.
SECRETARIA JUDICIAL I

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33.-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL

EMPLAZA A:

ROSARIO DEL CARMEN SANTAMARIA, de generales conocidas en el expediente por el delito CONTRA EL PATRIMONIO, cometido en perjuicio de JEREMIAS CEDENO SANTAMARIA Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

Por lo antes expuesto, la suscrita, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de ROSARIO DEL CARMEN SANTAMARIA, mujer, panameña, soltera, ama de casa, cursó hasta el sexto grado de primaria, nació en David el 22 de abril de 1970, hija de Aquilino Santamaria y Ofelia Miranda, con cédula de identidad personal No. 4- 221-342, residente en Volcán, cerca de la abarroteria Elvia, como infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo VII, Título VI del Libro II del Código Penal sea por el delito denominado DAÑOS.

El proceso se abre a pruebas por el termino común e improrrogable de cinco 5 días a fin de que las partes manifiesten por escrito las que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones...

(Fdo) LICDA. MARUJA RIVERA GOMEZ. JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA (Fdo) LICDA. EDGAR EDUARDO TORRES R. SECRETARIO JUDICIAL I.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

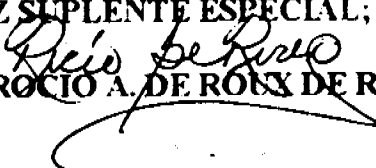
Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

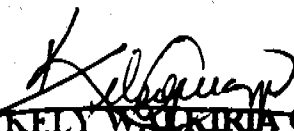
Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el termino de cinco (5) días y copia del mismo se envia a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;


LICDA. ROCIO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ


LICDA. KELY W. CAMARGO
SECRETARIA JUDICIAL I

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 34-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL

EMPLAZA A:

BIENVENIDO ORTIZ de generales conocidas en el expediente por el delito de **CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL** en perjuicio de **MIGDALIA DEL CARMEN RIOS ORTIZ** Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

En ese sentido, la suscrita, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** en contra de **BIENVENIDO ORTIZ**, varón, panameño, jornalero, unido, cursó el segundo grado de primria, nació el 19 de abril de 1968, dice que su número de cédula es 4 188-947, hijo de Antonio Ortiz y Jacinta Guerra, residente en Exquisito Arriba, cerca de la Abarrotería "Victoria No. 2" el Porvenir, como infractor de las normas contenidas en el Capítulo V, Título V, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico denominado **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**.

Se abre a pruebas el proceso por el término común e improrrogable de cinco -5- días, a fin de que las partes presenten por escrito las pruebas que estimen convenientes en apoyo de sus respectivas pretensiones...

Quedan notificadas de esta resolución las partes presentes en este acto de audiencia y la imputada se notificara conforme lo establece la ley. (Fdo) **LICDA. MARIAJA RIVERA GOMEZ, JUEZ MUNICIPAL DEL DITRITO DE BUGABA, (Fdo) LICDA. FIGAR EDUARDO TORRES, SECRETARIO JUDICIAL I**.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la ultima publicacion del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;

LICDA. ROCIO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ

LICDA. KELY WALKIRIA CAMARGO
SECRETARIA JUDICIAL I



EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 35.-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL.

EMPLAZA A:

ANTONIO MORALES MORALES de generales conocidas en el expediente por el delito de **CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL (VIOLENCIA INTRAFAMILIAR)**, cometido en perjuicio de **EDILCIA JACKELINE MORALES DE LOPEZ** Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

En mérito de lo expuesto, quien suscribe, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** en contra de **ANTONIO MORALES MORALES**, varón, panameño, soltero, residente en Sortovà, actualmente reside en Mata Gorda, Varital de Boquerón, con estudios completos hasta segundo año de secundaria, con cédula de identidad personal No. 4-701-1706; como presunto transgresor de las normas legales contenidas en el **TITULO V, CAPITULO V, DEL LIBRO II DEL CODIGO PENAL**, o sea por el delito de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**.

El proceso se abre a pruebas por el término común e improrrogable de cinco (5) días, a fin de que las partes presenten por escrito las que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones...

Quedan notificadas de esta decisión las partes presentes en este acto de audiencia, y el imputado será notificado como lo señala la Ley...

(Fdo) **LICDA. ROCIO A. DE ROUX REYES**, JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA, SUPLENTE ESPECIAL. (Fdo) **LICDA. VELKIS SAAVEDRA**. Secretaria Judicial I.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las ordenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

Rocio de Roux
LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;
LICDA. ROCIO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ

Kelvin Camargo
LICDA. KELVIN CAMARGO I.
SECRETARIA JUDICIAL I



EDICTO NÚMERO 704

El suscrito Secretario General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que dentro de la **DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD**, presentada por el LCDO.MANUEL JOSE BERROCAL FABREGA, , contra el artículo 16 de la Ley Nº 39 del 5 de agosto del 2,002, que regula el régimen de la propiedad horizontal, se ha dictado una resolución cuya parte resolutive, es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. PLENO. Panamá,veintidos (22) de junio de dos mil cuatro (2004).

VISTOS:.....

Develto el expediente se fija en lista y se publicará edicto hasta por tres días en un periódico de circulación nacional, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del Edicto, el demandante y todas las personas interesadas presenten argumentos por escrito sobre el caso.

NOTIFÍQUESE Y PUBLIQUESE.

(FDO) MGDO. GRACIELA J. DIXON (FDO) DR. CARLOS HUMBERTO CUESTAS, SECRETARIO GENERAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA."

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy cinco (5) de julio de dos mil cuatro (2004), a las tres (3:00) de la tarde

DOCTOR CARLOS H. CUESTAS G.

Secretario General



/mec.-

Exp173-04

EDICTO NÚMERO 563

El suscrito Secretario General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que dentro de la **DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD**, presentada por el LCDO. MARTIN MOLINA, contra la frace: "**PERO ESTAN OBLIGADOS EN ULTIMO LUGAR LOS QUE SOLO SEAN DE VINCULO SENCILLO**" ... contenida en el numeral 4 del artículo 379 del Código de la Familia, se ha dictado una resolución cuya parte resolutive, es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. PLENO. Panamá, diecinueve (19) de mayo de dos mil cuatro (2004).

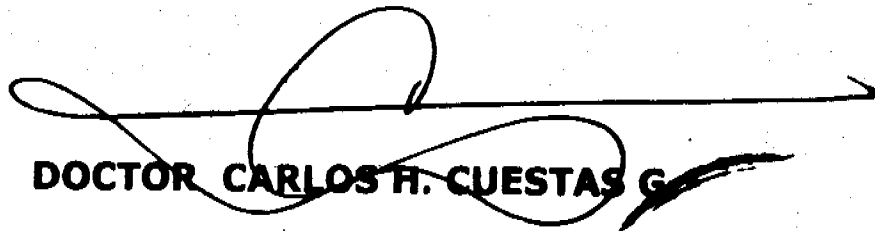
VISTOS:.....

Devuelto el expediente se fija en lista y se publicará edicto hasta por tres días en un periódico de circulación nacional, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del Edicto, el demandante y todas las personas interesadas presenten argumentos por escrito sobre el caso.

NOTIFÍQUESE Y PUBLIQUESE.

(FDO) MGDO. GRACIELA J. DIXON (FDO) DR. CARLOS HUMBERTO CUESTAS, SECRETARIO GENERAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA."

Para notificar a los Interesados lo anterior, fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy tres (3) de junio de dos mil cuatro (2004), a las diez (10:00) de la mañana



DOCTOR CARLOS H. CUESTAS G.
Secretario General

/mec.-

Exp203-04

EDICTO NÚMERO 666

El sucrito Secretario General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: dentro de la **ADVERTENCIA DE INCONSTITUCIONALIDAD**, presentada por la FIRMA FONSECA, BARRIOS & ASOCIADOS contra el Numeral 2 del Artículo 4 de la Ley 38 de 2,001 . se ha dictado una resolución cuya parte resolutive, es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. PLENO. Panamá, ocho (8) de junio de dos mil cuatro (2004).

VISTOS:.....

Devuelto el expediente se fija en lista y se publicará edicto hasta por tres días en un periódico de circulación nacional, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de Edicto, el demandante y todas las personas interesadas presenten argumentos por escrito sobre el caso.

NOTIFÍQUESE.y PUBLIQUESE

(FDO) MGDO. ANIBAL SALAS CESPEDES, (FDO) DR. CARLOS H. CUESTAS G., SECRETARIO GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA "

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy veintiocho (28) de junio de dos mil cuatro (2004), a las tres (3:00) de la tarde

DOCTOR CARLOS H. CUESTAS

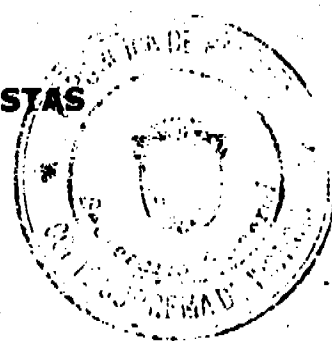
Secretario General

Lcda. YANIXSA Y. YUEN

SUB-SECRETARIA GENERAL

/mec.-

Exp434-04



EDICTO NÚMERO 717

El suscrito Secretario General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que dentro de la **DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD**, presentada por la Firma FONSECA, BARRIOS & ASOCIADOS, contra el Artículo VII del Tratado Internacional Sobre Ejecución de Sentencia Penales firmado entre los ESTADOS UNIDOS Y LA REPUBLICA DE PANAMA. EL CUAL SE CIMENTA SOBRE LA LEY 13 del 30 de octubre de 1979., se ha dictado una resolución cuya parte resolutive, es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. PLENO. Panamá, ocho (8) de junio de dos mil cuatro (2004).

VISTOS:.....

Develto el expediente se fija en lista y se publicará edicto hasta por tres días en un periódico de circulación nacional, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del Edicto, el demandante y todas las personas interesadas presenten argumentos por escrito sobre el caso.

NOTIFÍQUESE Y PUBLIQUESE.

(FDO) MGDO. GRACIELA J. DIXON (FDO) DR. CARLOS HUMBERTO CUESTAS, SECRETARIO GENERAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA."

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy siete (7) de julio de dos mil cuatro (2004), a las tres (3:00) de la tarde.

DOCTOR CARLOS H. CUESTAS
Secretario General



/mec.-

Exp435-04

EDICTO NÚMERO 645

El suscrito Secretario General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que dentro de la **DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD**, presentada por Lcdo. MARTIN MOLINA la frace : " de doble vínculo . A falta de éstos hermano o hermana de vínculo sencillo" Contenida en el Numeral 2 del Artículo 401 del código de la familia se ha dictado una resolución cuya parte resolutive, es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. PLENO. Panamá, catorce (14) de junio de dos mil cuatro (2004).

VISTOS:.....

Develto el expediente se fija en lista y se publicará edicto hasta por tres días en un periódico de circulación nacional, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del Edicto, el demandante y todas las personas interesadas presenten argumentos por escrito sobre el caso.

NOTIFÍQUESE Y PUBLIQUESE.

(FDO) MGDO. WINSTON SPADAFORA F. (FDO) DR. CARLOS HUMBERTO CUESTAS, SECRETARIO GENERAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA."

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy veintiuno (21) de junio de dos mil cuatro (2004), a las tres (3:00) de la tarde


DOCTOR CARLOS H. CUESTAS G.

Secretario General

/mec.-

Exp446-04

Lcda. YANIXSA Y. YUEN
SUB-SECRETARIA GENERAL



REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 3

EL SUSCRITO MAGISTRADO SUSTANCIADOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA A:

JOSÉ ALBERTO ALEXANDER GARCÍA MORALES (A) CHECHO RANDAL y ANGELINO QUIÑONES MONSALVE", de generales conocidas y paradero actualmente desconocidos; como presuntos infractores de las normas contenidas en el Capítulo I, Título I del Libro II en concordancia con el Capítulo VI, Título I, Libro I del Código Penal, o sea por el delito genérico de Homicidio, en grado de tentativa, en perjuicio de ALBERTO JURADO ROSALES, y les notifica las siguientes resoluciones dictadas por esta superioridad, cuyos textos son los siguientes:

"TRIBUNAL SUPERIOR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL. David, ocho -8- de julio de dos mil cuatro -2004-.

VISTOS:

(...)

Por tanto el Tribunal Superior del Tercer Distrito Judicial, en Pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, RESUELVE: ABRIR CAUSA CRIMINAL, por la vía en que interviene el jurado de conciencia, contra JOSÉ ALBERTO ALEXANDER GARCIA MORALES (A) "CHECHO RANDAL", varón, panameño, con cédula de identidad Nº 4-113-789, nació el 19 de febrero de 1957, en Barú, hijo de Máximo García Pinao y María Viuda de García, residente en Urbanización Las Moras, casa #51, David; ANGELINO QUIÑÓEZ MONSALVE, varón de nacionalidad colombiana, con cédula de identidad Nº E-4-2064, nació el 23 de enero de 1937,

.....por
ser presunto infractores de disposiciones

contenidas en el Capítulo I, Título I, del Libro II, en consecuencia con el Capítulo VI, Título I, Libro I del Código Penal, por el delito genérico de homicidio, en grado de tentativa, en perjuicio de Alberto Jurado Rosales. Se mantienen las órdenes de detención preventiva de los sumariados García Morales, Quiñones Monsalve, y Tapia Peña, decretadas por el señor agente del Ministerio Público, que consta a fojas 350-356 (García Morales y Tapia Peña) y 741-743 (Quiñones Monsalve) del infolio. Se designa a los licenciados Roummel Salerno, Nelson Caballero y Micaela Morales Miranda, de la Defensoría de Oficio, para que asuman la defensa técnica de los imputados García Morales, Quiñones Monsalve y Tapia Peña en su orden. El juicio queda abierto a pruebas por el término común improrrogable de cinco -5- días. Se tiene a la firma Guerra y Guerra Abogados como procuradora judicial de la parte querellante (fs. 493-494). Se dispone notificar esta resolución a los enjuiciados García Morales y Quiñones Monsalve conforme al procedimiento establecido por los artículos 2306 y siguientes del Código Judicial. FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2219, 2221, 2222 y 2306 y s.s. del Código Judicial; 131, 44 y c.c. del Código Penal. DEVUÉLVASE Y NOTIFIQUESE (FDO) MGDO. ARTURO PANIZA LARA SUPLENTE (FDO) MGDA. CARMEN DE GRACIA DE GARCIA (FDO) MGDO. SALVADOR DOMINGUEZ BARRIOS (FDO) LIC. DAYRA MARIA NAVARRO LEZCANO SECRETARIA INTERINA

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente edicto emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificada la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en

general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

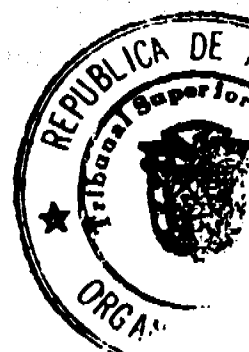
Se advierte a los imputado que una vez publicado el último aviso del presente edicto emplazatorio, deberá comparecer al tribunal de la causa dentro de los diez -10- días hábiles siguientes, de lo contrario se procederá a declarar su rebeldía.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del tribunal, a las diez -10:00- de la mañana de hoy martes veinte -20- de Julio del año dos mil cuatro -2004-, por cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado tres -3- veces.

LIC. ARTURO PANIZA LARA
MAGISTRADO SUSTANCIADOR
SUPLENTE

LIC. DAYRA MARÍA NAVARRO LEZCANO
SECRETARIA INTERINA

/gac



AVISOS

AVISO AL PUBLICO
Yo, **MING HUA JIU LIU**, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad PE-9-1546, hago de conocimiento al público para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, que ha traspasado el cupo de licores que ampara el establecimiento comercial denominado **MERCADITO LUCKY**, amparado con registro comercial Nº 6066 tipo B y ubicado en Calle Principal, Barriada Don Bosco, David, al señor **WEI XING LIU CHAN**, con cédula de identidad PE-15-624, David, 31 de agosto de 2004
L- 201-66853
Tercera publicación

Código de Comercio, la Sociedad H.R. S.A., con Ficha Nº 270811, Rollo Nº 38200, Imagen Nº 35, debidamente inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público, hace de conocimiento público que ha vendido la empresa denominada: **"RESIDENCIAL TURISTICO EL EDEN"**, ubicado en Calle 29 Este, Avenida Cuba y Justo Arosemena, Edificio Nº 4-274, Calidonia, ciudad de Panamá, con licencia comercial A Nº 9255 otorgada mediante Resolución Nº 3625, del 2 de noviembre de 1994, a la Sociedad **C.C. y J. S.A.**, que se encuentra registrada a Ficha Nº 460003, Documento Nº 653187.
L- 201-68958
Primera publicación

establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que, he vendido a **RODRIGO A. PRADO U.**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-201-2524, el establecimiento comercial denominado **CARNICERIA DON RAFA**, ubicado en Avenida La Paz, corregimiento de Bethania. Dado en la ciudad de Panamá a los 6 días del mes de septiembre de 2004.
Atentamente,
Juan Antonio Rodríguez Mendoza
Cédula 8-247-416
L- 201-68884
Primera publicación

La Chorrera, 21 de septiembre de 2004
AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Nº 777 del Código de Comercio, avisa al público en

general que el señor **JI TIAN CHONG YAU**, varón, mayor de edad, nacionalizado panameño, con cédula Nº N-17-460 y representante legal del negocio denominado **"MINI SUPER LA SIRENA"**, ubicado en Santa Librada, sector Nº 3, casa Nº 4119, corregimiento de El Coco, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, anuncia el traspaso a la señora **NIDIA ROSA VEGA DE BARRIOS**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-524-296.
L- 201-69014
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2789 de 28 de junio de 2004, de la Notaría Novena del Circuito e inscrita en

la Sección de Mercantil del Registro Público, a la Ficha 300693, Documento Nº 658473 de 20 de agosto de 2004, ha sido disuelta la sociedad **PALACIO DE LA BARAJA, S.A.**
Panamá, 16 de septiembre de 2004
L- 201-68555
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 3551 de 17 de agosto de 2004, de la Notaría Novena del Circuito e inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público, a la Ficha 199911, Documento Nº 663195 de 31 de agosto de 2004, ha sido disuelta la sociedad **BURIAT COMMERCIAL INC.**
Panamá, 17 de septiembre de 2004
L- 201-68680
Única publicación

AVISO
Con fundamento en el Artículo Nº 777 del

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento con lo

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLE
EDICTO PUBLICO
Nº 31-04
El Alcalde Municipal del Distrito de

Aguadulce, al público **HACE SABER:**
Que el señor (a) **FAUSTO AGUILAR AGUILAR**, varón, panameño, mayor de edad, soltero por viudez, jubilado, con domicilio en Villa

Gabriela, distrito de San Miguelito, cédula 2 A V - 99 - 272, actuando en su propio nombre y representación ha solicitado se le adjudique a título de plena propiedad por

venta, un (1) lote de terreno, ubicado en Calle Fábrega, corregimiento de Barrios Unidos, distrito de Aguadulce, dentro de las áreas adjudicables de la finca Nº 967, Tomo

137, Folio 74, propiedad del Municipio de Aguadulce. Tal como se describe en el plano Nº RC-201-16641, inscrito en la Dirección General de Catastro del

Ministerio de Economía y Finanzas el día 27 de octubre de 2003.

Con una superficie de trescientos noventa y cinco metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados (395.29 Mts.2), y dentro de los siguientes linderos y medidas.

NORTE: Ana Aguilar, usuaria de la finca municipal N° 967 y mide 23.99 Mts.

SUR: Remigio Bernal, usuario de la finca municipal 967 y mide 25.58 Mts.

ESTE: Sebastián Díaz, usuario de la finca municipal n° 967 y mide 16.96 Mts.

OESTE: Calle Fábrega y mide 15.15 Mts.

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal N° 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se siente (n) afectada (s) por la presente solicitud.

Copia de este edicto se le entregará a los interesados para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 16 de septiembre de 2,004.

El Alcalde
(Fdo.) ALONSO
AMADO NIETO R.

La Secretaria
(Fdo.) HEIDY D.
FLORES

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 16 de septiembre de 2004.

L-201-68939
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 537-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **RIGOBERTO RODRIGUEZ CABALLERO**, vecino (a) del corregimiento de Rovira, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal N° 4-126-2731, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0448-2004, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de: Plano Aprobado N° 407-06-19131

Globo A: 3 Has. + 2935.17 Mts2, ubicado en El Banco, corregimiento de

Rovira, distrito de Dolega, cuyos linderos son los siguientes:

N O R T E : Servidumbre.

SUR: Enrique Malca Martínez, Neola Brenda Malca Martínez.

ESTE: Camino.

OESTE: Río David.

Y una superficie de: Globo B: 5 Has. + 0177.54 Mts2,

ubicado en El Banco, corregimiento de Rovira, distrito de Dolega, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Luis Angel Pittí, Ernesto Santamaría.

SUR: Elisandra Ramos.

ESTE: Ernesto Santamaría.

OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Rovira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 14 días del mes de septiembre de 2004.

LIC. MIRTHA NELIS

ATENCIO

Funcionario

Sustanciador

HAMETH A.

MIRANDA

Secretaria

L- 201-68307
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION 10
DARIEN
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO
N° 13-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién.

HACE SABER:

Que el señor (a) **RICARDO PEREZ BARRIA**, cedulado 9-174-765, vecino (a) de Espavecito, corregimiento Cabecera, distrito de Las Palmas, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 5-070-2003, según plano aprobado N° 501-14-1416, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 49 Has. + 1105.57 M2, ubicada en Román, corregimiento de Cucunati, distrito de Chepigana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Agapito Murillo Hernández.

SUR: Alejandro Sánchez Mendoza, Qda. Blanca y

camino a Candelilla. ESTE: Ricardo Pérez Barria.

OESTE: Damián Avila Gaitán, camino a Candelilla.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepigana, o en la corregiduría de Cucunati y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, Darién, a los 29 días del mes de enero de 2004.

SRA. CRISTELA
MIRANDA

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JANEYA

VALENCIA

Funcionario

Sustanciador

L- 201-68650

Unica publicación

EDICTO N° 145
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARITZA ESTHER**

ESCUDERO DE JUAREZ, mujer, panameña, mayor de edad, casada, secretaria, con residencia en Barriada Guadalupe, casa Nº 7650, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-257-1595, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Los Mangos de la Barriada Potrero Grande, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número --- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.
SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.
ESTE: Calle Los Mangos con: 20.00 Mts.
OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00

Mts.
 Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).
 Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.
 Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
 La Chorrera, 17 de junio de dos mil cuatro.
 La Alcaldesa:
 (Fdo.) PROF. YOLANDA VILLA DE AROSEMENA
 Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.
 Es fiel copia de su original.
 La Chorrera, diecisiete (17) de junio de dos mil cuatro.
 L-201-68841
 Unica Publicación

Bocas del Toro, 17 de agosto de 2004
 EDICTO
 Nº 076-2004
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 DIRECCION

**GENERAL DE CATASTRO
 DEPARTAMENTO JURIDICO**

El suscrito Administrador Regional de Catastro, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **BASTIMENTOS G R O U P INVESTMENTS, S.A.**, con Ficha Nº 437035, Documento 509201, ha solicitado en CONCESION a la Nación, un globo de terreno, de 0 Has. + 0,399.16 M2, ubicado en Short Cut, corregimiento de Bastimentos, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Manglar y mar.
SUR: Manglar y mar.
ESTE: Manglar y mar.
OESTE: Manglar y mar.
 Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

ING. JOSE MANUEL SANCHEZ
 Administrador Regional
 L-201-66479
 Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 9,
 BOCAS DEL TORO
 EDICTO
 Nº 1-124-04**

El suscrito funcionario sustanciador de la de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.
 HACE SABER: Que el señor (a) **BUENAVENTURA GARCIA DE PIEDRA**, vecino (a) del corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-59-26, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-360-04, según plano aprobado Nº 102-01-1843, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno Nacional adjudicable, solicitado en compra al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 8 Has. + 2363.456 M2, ubicada en la

localidad de El Silencio, corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terrenos ocupados por Miroides Hernández.
SUR: Terrenos ocupados por Urbanización Villa Carolina Nº 2.
ESTE: Terrenos ocupados por José Patricio Rocha y Vidal Castillo.
OESTE: Carretera y Gregoria Casasola y Luis Ríos.
 Por efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Changuinola, a los 27 días del mes de agosto de 2004.
ELVIS THOMAS
 Secretario Ad-Hoc
VICTOR ACOSTA
 Funcionario Sustanciador
 L- 201-68122
 Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO

Nº 1-130-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:

Que el señor (a) **RODOLFO CASTILLO QUINTERO**, vecino (a) de Almirante, corregimiento de Almirante, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-106-549, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-208-04, según plano aprobado Nº 102-02-1861, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, solicitado, con una superficie de 0 Has. + 2,619.95 M2, ubicada en Nuevo Paraíso, corregimiento de Almirante, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carretera.
SUR: Camino y canal de drenaje.
ESTE: Terrenos

ocupados por Iglesia Católica Nuevo Paraíso.

OESTE: Carretera. Para efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Changuinola o en la corregiduría de Almirante y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola, a los 10 días del mes de septiembre de 2004.

ELVIS THOMAS
Secretario Ad-Hoc
VICTOR ACOSTA
Funcionario
Sustanciador
L- 201-68125
Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-133-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:

Que el señor (a)

AQUILINO MIRANDA BONILLA, vecino (a) de Changuinola, corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-713-1930, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-279-99, según plano aprobado Nº 102-03-1677, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, solicitado, con una superficie de 64 Has. + 8990.80 M2, ubicada en Cerro Piedra Grande, corregimiento de Guabito, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de servidumbre.

SUR: Terrenos ocupados por Mauricio García Palacio.

ESTE: Terrenos ocupados por Marcos Enrique Cortez.

OESTE: Terrenos ocupados por Miguel Palacio Palacio.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Changuinola o en la corregiduría de Guabito y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola, a los 20 días del mes de septiembre de 2004.

ELVIS THOMAS
Secretario Ad-Hoc
VICTOR ACOSTA
Funcionario
Sustanciador
L- 201-69398
Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-134-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:

Que el señor (a) **CELIO ABREGO PALACIO**, vecino (a) de Changuinola, corregimiento de Guabito, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-708-189, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-278-99, según plano aprobado Nº 102-03-1554, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, solicitado, con una superficie de 98 Has. + 1840.50 M2, ubicada en Guabito, corregimiento de Guabito, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos ocupados por Angel Martínez.

SUR: Camino de servidumbre.

ESTE: Terrenos ocupados por Angel Martínez.

OESTE: Terrenos ocupados por Angel Martínez.

Para efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Changuinola o en la corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola, a los 20 días del mes de septiembre de 2004.

ELVIS THOMAS
Secretario Ad-Hoc
VICTOR ACOSTA
Funcionario
Sustanciador

L- 201-69403
Única publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-135-04**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:

Que el señor (a) **KATHARINE JOYCE SALAS ARTOLA**, vecino (a) de Changuinola, corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-710-2346, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-280-99, según plano aprobado Nº 102-03-1680, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, solicitado, con una superficie de 55 Has. + 4490.20 M2, ubicada en Guabito, corregimiento de Guabito, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de servidumbre y servidumbre del río.

SUR: Terrenos ocupados por Mauricio García.

ESTE: Callejón 10.00 Mts. de ancho.

OESTE: Río.

Para efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Changuinola o en la corregiduría de Guabito y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola, a los 20 días del mes de septiembre de 2004.

ELVIS THOMAS

Secretario Ad-Hoc

VICTOR ACOSTA

Funcionario

Sustanciador

L- 201-69401

Única publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 306-04**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional

de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALFONSO JAIME JAEN CONTE**, con domicilio en Calle 2da. La Loma San Fernando, corregimiento de Pueblo Nuevo, distrito de Panamá, y cédula de identidad personal Nº 8-111-190, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-207-97 y plano aprobado Nº 205-04-6934, la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierra Baldía

Nacional adjudicable, con una superficie total de 3 Has. + 3765.64 M2, ubicada en la localidad de Vaquilla, corregimiento de Chiguirí Arriba, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendidas dentro de los siguientes linderos: Globo Nº 1 Superficie: 3 Has. + 2893.27 m2

NORTE: Patrocinio Tamayo Sánchez, río Vaquilla.

SUR: Camino de Chiguirí Centro a Vaquilla.

ESTE: Río Vaquilla, María De los Santos Benítez, Eugenio Morán.

OESTE: Patrocinio Tamayo Sánchez.

Globo 2 Superficie: 0 Has. + 872.37 m2

NORTE: Apolonia

Benítez.

SUR: Río Vaquilla.

ESTE: Río Vaquilla, Apolonia Benítez.

OESTE: Río Vaquilla.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Chiguirí Arriba y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 15 días del mes de septiembre de 2004.

TEC. EFRAIN

PENALOZA

Funcionario

Sustanciador, a.i.

TEC. SUSANA

ELENA PAZ E.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-68984

Única publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 6
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO
Nº 3-199-04**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la

provincia de Colón al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **ROBERTO WRIGHT GOLDSON**, con cédula de identidad personal Nº 3-86-70, vecino (a) de Nuevo Méjico, corregimiento de Sabanitas, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación Nº 3-299-94, según plano aprobado Nº 303-01-3408, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1,500.92 M2, el terreno está ubicado en la localidad de María Soto, corregimiento de Portobelo, distrito de Portobelo y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Carretera. **SUR:** Clotilde Lorenzo González. **ESTE:** Zanja. **OESTE:** Clotilde Lorenzo González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Portobelo y/o en la corregiduría de Portobelo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 26 días del mes de agosto de 2004.

SOLEDAD

MARTINEZ

CASTRO

Secretaria Ad-Hoc

ING. IRVING D.

SAURI

Funcionario

Sustanciador

L- 201-68613

Única publicación

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 10,
DARIEN
EDICTO
Nº 092-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién.

HACE SABER:

Que el señor (a) **CECILIA ESTHER MARTINEZ DE RODRIGUEZ**, cedula 2-144-597, vecino (a) de Playa de Chuzo, corregimiento de Tortí, distrito de Chepo, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-130-02, según plano aprobado Nº 501-07-1409, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional

adjudicable, con una superficie de 31 Has. + 3004.35 M2, ubicada en Río Venao, corregimiento de Río Congo, distrito de Chepigana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Eladio Mitrez y Aurelio Jiménez.

SUR: Camino a otras fincas.

ESTE: Aurelio Jiménez.

OESTE: Río Venao.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepigana, o en la corregiduría de Río Congo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, Darién, a los 24 días del mes de junio de 2004.

TEC. JANEYA

VALENCIA

Funcionaria

Sustanciadora

SRA. CRISTELA

MIRANDA

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-68948

Única publicación

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO

AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 10,
DARIEN
EDICTO
Nº 145-2004

El suscrito funcionario sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, en la provincia de Darién al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **OLVENYS NOE GONZALEZ SAAVEDRA**, vecino (a) de Canglón, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, portador de la cédula Nº 4-719-465, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-006-02, según plano aprobado Nº 502-08-1551, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 28 Has. + 3995.59 M2, ubicada en Qda. Achioté, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a Peñita.

SUR: Felipe Vargas y Qda.

ESTE: Olegario Valencia Asprilla y Qda.

OESTE: Francisco Córdoba Cortez.

Para los efectos

legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del distrito de Pinogana, o en la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, Darién, a los 6 días del mes de septiembre de 2004.

SRA. CRISTELA

MIRANDA

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JANEYA

VALENCIA

Funcionaria

Sustanciadora

L- 201-68856

Única publicación

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 10,
DARIEN
EDICTO
Nº 146-2004

El suscrito funcionario sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, en la provincia de Darién al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **NOE DIMAS GONZALEZ GOMEZ**, vecino (a)

de Canglón, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, portador de la cédula Nº 4-99-81, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 10-3275-96, según plano aprobado Nº 502-08-1521, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 81 Has. + 6450.12 M2, ubicada en Qda. Achioté, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Liborio Villamonte.

SUR: Camino a Peñita.

ESTE: Abel Acosta Ruiz.

OESTE: Isabel González Gómez.

Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del distrito de Pinogana, o en la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe,

Darién, a los 6 días del mes de septiembre de 2004.

SRA. CRISTELA MIRANDA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JANEYA VALENCIA
Funcionaria
Sustanciadora
L- 201-68857
Unica publicación

EDICTO Nº 184
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a) **ANA MARIA MORAN DE RODRIGUEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, ama de casa, con residencia en Las Cumbres, Gonzalillo, casa Nº 62, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-104-756, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Lupe de la Barriada Nazareno, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción

distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 29.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 29.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 32.00 Mts.

OESTE: Calle Lupe con: 32.00 Mts. Area total del terreno novecientos veintiocho metros cuadrados (928.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de

julio de dos mil cuatro.

La Alcaldesa:
(Fdo.) **PROF. YOLANDA VILLA DE AROSEMENA**
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) **SRTA. IRISCELYS DIAZ G.**
Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintiséis (26) de julio de dos mil cuatro.
L-201-68015
Unica Publicación

EDICTO Nº 223
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcaldes del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a) **SECUNDINO ESCOBAR VELASQUEZ**, panameño, mayor de edad, casado, oficio ayudante de electricidad, con residencia en La Mata del Coco, casa Nº 1362 "A", portador de la cédula de identidad personal Nº 8-519-671, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar

denominado Calle Las Perlas de la Barriada Mata del Coco, corregimiento El Coco, donde hay una casa distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 11.71 Mts.

SUR: Calle Las Perlas con: 17.74 Mts.

ESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

OESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 32.03 Mts.

Area total del terreno cuatrocientos cincuenta y tres metros cuadrados con dieciocho decímetros cuadrados (453.18 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele,

sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 14 de septiembre de dos mil cuatro.

El Alcalde:
(Fdo.) **LIC. LUIS A. GUERRA M.**
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) **SRTA. IRISCELYS DIAZ G.**

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, catorce (14) de septiembre de dos mil cuatro.

L-201-69251
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLE
EDICTO PUBLICO
Nº 26-04

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público
HACE SABER:

Que el señor (a) **JULIO ENRIQUE VARELA ROBLEDO**, varón, panameño, unido, mayor de edad, con cédula 8-430-995, trabajador independiente, con domicilio en Calle Manuel Robles, corregimiento de Aguadulce, actuando en mi propio nombre y representación se me adjudique a título de plena propiedad por venta, un (1) lote de terreno, ubicado en Calle Manuel Robles, corregimiento de

Aguadulce, distrito de Aguadulce, dentro de las áreas adjudicables de la finca Nº 2679, Tomo 322, Folio 156, propiedad del Municipio de Aguadulce. Tal como se describe en el plano Nº RC-201-17734, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas el día 12 de agosto de 2004. Con una superficie de cuatrocientos veintisiete metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (427.30 Mts.2) y dentro de los siguientes linderos y medidas. NORTE: Calle Manuel Robles y mide 18.00 Mts. SUR: Drenaje y mide 20.00 Mts. ESTE: Eliseo Martínez, usuario de la finca 2679 y mide 21.87 Mts. OESTE: Luis Varela, usuario de la finca municipal 2679 y mide 23.19 Mts. Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal Nº 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud. Copia de este edicto se le entregará al

interesado para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 18 de agosto de 2004.

El Alcalde
(Fdo.) ARIEL A.
CONTE S.
La Secretaria
(Fdo.) HEIDY D.
FLORES

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 18 de agosto de 2004.

L-201-65499
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
AGUADULCE,
PROVINCIA DE
COCLE
EDICTO PUBLICO
Nº 30-04

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público
HACE SABER:

Que el señor (a) **NELSA ELIZABETH GONZALEZ JORDAN**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, con cédula 2-78-1377, con domicilio en Salitrosa, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, actuando en su propio nombre y representación ha soliditado se le adjudique a título de plena propiedad por venta, un (1) lote de terreno, ubicado en Salitrosa, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, dentro de las

adjudicables de la finca Nº 11,888, Tomo 1,714, Folio 14, propiedad del Municipio de Aguadulce. Tal como se describe en el plano Nº RC-201-17153, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas el día 30 de julio de 2004. Con una superficie de mil ciento un metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (1,101.87 Mts.2), y dentro de los siguientes linderos y medidas.

NORTE: Boris Prescilla, usuario de la finca municipal 11,888 y mide 40.66 Mts.

SUR: Nimia González, usuaria de la finca municipal Nº 11,888 y mide 44.69 Mts.

ESTE: Calle sin nombre y mide 21.88 Mts.

OESTE: Servidumbre y mide 30.17 Mts.

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal Nº 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud.

Copia de este edicto se le entregará a la

interesada para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 13 de septiembre de 2004.

El Alcalde
(Fdo.) ALONSO
AMADO NIETO R.
La Secretaria
(Fdo.) HEIDY D.
FLORES

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 13 de septiembre de 2004.

L-201-68614
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 10,
DARIEN
EDICTO
Nº 098-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ENCARNACION BUSTAMANTE RISSO**, cedulado 8-416-605, vecino (a) de Los Pavitos, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-295-02, según plano aprobado Nº 502-08-1456, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 1770.56 M2, ubicada en Los Pavitos, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Francisco González Guerra y Carretera Panamericana.

SUR: Qda. Las Pavitas y Ovidio Tenorio Fitere.

ESTE: Denis Mercado de Abadía.

OESTE: Francisco González Guerra.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Pinogana o en la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, Darién, a los 24 días del mes de junio de 2004.

TEC. JANEYA
VALENCIA
Funcionaria
Sustanciadora
SRA. CRISTELA
MIRANDA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-69344
Unica publicación